



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 158

**Quito, jueves 9 de
enero de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO COORDINADOR DE PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD:

MCPEC-2013-058 Designase al señor Ing. Emilio Gordillo y otro, miembros del Directorio de Autoridad Portuaria de Manta 2

MCPEC-2013-059 Designase al señor Ing. Emilio Gordillo y otro, miembros del Directorio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas 2

MCPEC-2013-060 Designase al señor Ing. Emilio Gordillo y otro, para que formen parte del Directorio de Autoridad Portuaria de Guayaquil 3

MCPEC-2013-062 Subrógnase las funciones del señor Ministro el economista David Molina Molina 4

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

0223 Declárase en comisión de servicios con remuneración en el exterior al señor Jorge León Albán, Analista de Relaciones Internacionales ... 5

0225 Declárase en comisión de servicios con remuneración en el exterior a la señora Janett Nevarez Schinkoreit, Directora de Relaciones Internacionales 6

RESOLUCIONES:

MINISTERIO COORDINADOR DE PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD:

MCPEC-CAF-2013-056 Iníciase el procedimiento de baja de varios bienes 6

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD:

13 532 Apruébanse y oficialízanse con el carácter de voluntarios varios documentos normativos 9

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZA MUNICIPAL:	
027 Cantón Sigchos: De organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos	33

publicado en el Registro Oficial N° 482 de 5 de diciembre de 2008; y N° 1558, publicado en el Registro Oficial N° 525 de 10 de febrero de 2009; cuya denominación actual fue determinada en Decreto Ejecutivo N° 46 publicado en el Registro Oficial N° 36 de 29 de septiembre de 2009;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1483, de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, nombró al señor Richard Espinosa Guzmán B.A., como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del Art. 154 de la Constitución de la República:

Acuerda:

Art. 1.- Designar al señor Ing. Emilio Gordillo, como vocal principal y a Christian Veloz como vocal suplente, por parte del Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, para que participen como miembros del Directorio de Autoridad Portuaria de Manta;

Art. 2.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No MCPEC-2013-041, se designó al señor Ing. José Chamorro, en calidad de delegado y vocal principal del Directorio de la Autoridad Portuaria de Manta en representación del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil trece.

f.) Richard Espinosa Guzmán B.A., Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

No. MCPEC-2013-058

**Richard Espinosa Guzmán B.A.
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD**

Considerando:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República señala, la responsabilidad, el alcance y las sanciones a la que están sujetos los servidores y servidoras públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 704 de 24 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No 421 de 6 de abril de 2011, señala en su artículo 1 que: *“Los directores de las autoridades portuarias de Esmeraldas, Guayaquil y Manta, estarán integrados por los siguientes miembros: C) Un vocal designado por el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.”*

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto...”*; y

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”*

Que, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad-MCPEC- es una institución pública, con independencia administrativa y financiera, creado mediante Decreto Ejecutivo N° 117-A, publicado en el Registro Oficial N° 33 de 5 marzo de 2007, el mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No 1450,

No. MCPEC-2013-059

**Richard Espinosa Guzmán B.A.
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD**

Considerando:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República señala, la responsabilidad, el alcance y las sanciones a la que están sujetos los servidores y servidoras públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 437, publicado en el Registro Oficial N° 120 de 5 julio de 2007, se establece la facultad expresa de los Ministros de Estado para organizar sus Ministerios, sin que sea necesaria la expedición de Decreto Ejecutivo alguno;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 704 de 24 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No 421 de 6 de abril de 2011, señala en su artículo 1 que: “*Los directores de las autoridades portuarias de Esmeraldas, Guayaquil y Manta, estarán integrados por los siguientes miembros: C) Un vocal designado por el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.*”

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto...”; y

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que “*La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.*”

Que, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad-MCPEC- es una institución pública, con independencia administrativa y financiera, creado mediante Decreto Ejecutivo N° 117-A, publicado en el Registro Oficial N° 33 de 5 marzo de 2007, el mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No 1450, publicado en el Registro Oficial N° 482 de 5 de diciembre de 2008; y N° 1558, publicado en el Registro Oficial N° 525 de 10 de febrero de 2009; cuya denominación actual fue determinada en Decreto Ejecutivo N° 46 publicado en el Registro Oficial N° 36 de 29 de septiembre de 2009;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1483, de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, nombró al señor Richard Espinosa Guzmán B.A., como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del Art. 154 de la Constitución de la República:

Acuerda:

Art. 1.- Designar al Señor Ing. Emilio Gordillo, como vocal principal y al Sr. Christian Veloz. Como vocal suplente por parte del Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, para que participe como miembro del Directorio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

Art. 2.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No MCPEC-2013-033, mediante el cual se delegó al Ing. José Chamorro, para formar parte del Directorio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas en representación del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil trece.

f.) Richard Espinosa Guzmán B.A., Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

No. MCPEC-2013-060

Richard Espinosa Guzmán B.A.
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República señala el alcance, la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 437, publicado en el Registro Oficial N° 120 de 5 julio de 2007, se establece la facultad expresa de los Ministros de Estado para organizar sus Ministerios, sin que sea necesaria la expedición de Decreto Ejecutivo alguno;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 704 de 24 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No 421 de 6 de abril de 2011, señala en su artículo 1 que: “*Los directores de las autoridades portuarias de Esmeraldas, Guayaquil y Manta, estarán integrados por los siguientes miembros: C) Un vocal designado por el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad. Todos los miembros tendrán sus respectivos suplentes;*

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto...”; y

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que “*La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.*”

Que, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad-MCPEC- es una institución pública, con independencia administrativa y financiera,

creado mediante Decreto Ejecutivo N° 117-A, publicado en el Registro Oficial N° 33 de 5 marzo de 2007, el mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No 1450, publicado en el Registro Oficial N° 482 de 5 de diciembre de 2008; y N° 1558, publicado en el Registro Oficial N° 525 de 10 de febrero de 2009; cuya denominación actual fue determinada en Decreto Ejecutivo N° 46 publicado en el Registro Oficial N° 36 de 29 de septiembre de 2009;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1483, de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, nombró al señor Richard Espinosa Guzmán B.A., como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del Art. 154 de la Constitución de la República:

Acuerda:

Art. 1.- Designar al Señor Ing. Emilio Gordillo, como vocal principal y al Sr. Christian Veloz. Como vocal suplente por parte del Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, para formar parte del Directorio de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Art. 2.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No MCPEC-2013-046, mediante el cual se delegó al señor Ing. José Chamorro, como vocal principal para formar parte del Directorio de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, en representación del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de Noviembre de dos mil trece.

f.) Richard Espinosa Guzmán B.A., Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

No. MCPEC-2013-062

Richard Espinosa Guzmán B.A.
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad-MCPEC- es una institución pública, con independencia administrativa y financiera, creada mediante Decretos Ejecutivos N° 117-A, publicado en el Registro Oficial N° 33 de 5 marzo de 2007; No 1450,

publicado en el Registro Oficial N° 482 de 5 de diciembre de 2008; y N° 1558, publicado en el Registro Oficial N° 525 de 10 de febrero de 2009; cuya denominación actual fue determinada en Decreto Ejecutivo N° 46 publicado en el Registro Oficial N° 36 de 29 de septiembre de 2009;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1483, de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, nombró al Sr. Richard Espinosa B. A, como Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros tienen la siguiente facultad: “... *Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado*”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, es atribución del Secretario Técnico de la Producción, Empleo y Competitividad “*Subrogar al Ministro (a) Coordinador (a) de la Producción en caso de ausencia legalmente establecida o impedimento temporal*”;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala sobre la subrogación de puestos que “*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular*”;

Que, el artículo 270 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: “*La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución.*”

A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado.

El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado”;

Que, mediante correo electrónico el Dr. Sergio Ruíz informa al Sr. Richard Espinosa B.A., Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad acerca de la disposición dada por el Sr. Vicepresidente, Ing. Jorge Glass de integrar la comitiva oficial que viajará al Foro India-América Latina que se realizará en la India del 6 al 19 de Diciembre del presente año ;

En ejercicio de las atribuciones en el número 1 del Art. 154 de la Constitución de la República, y la letra Y del Art. 14 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Acuerda:

Art. 1.- Dejar en Subrogación al Economista David Molina Molina, como Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, del 06 al 20 de diciembre del presente año.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 05 del mes de diciembre de dos mil trece.

f.) Richard Espinosa Guzmán B.A., Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

N° 0223

Dr. Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre de 2010, prevé que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; establece que las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; establece que las o los servidores públicos que se desplacen a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la institución;

Que, de conformidad con la Declaración del Encuentro Presidencial y I Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de Ecuador y Colombia que se llevó a cabo en Tulcán en el mes de diciembre de 2012, se acordó celebrar el próximo Encuentro Presidencial y II Reunión del Gabinete Binacional de Ministros, en Colombia;

Que, el “Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Ecuador-Colombia” se realizará en la ciudad de Ipiales, Colombia el 25 de noviembre de 2013 y sus respectivas reuniones preparatorias tendrán lugar los días 21 y 22 de noviembre;

Que, es necesaria la participación del Ministro de Relaciones Laborales para actualizar el estado de los compromisos de carácter sociolaboral y la participación del Analista de Relaciones Internacionales en razón de que el Titular de esta Cartera de Estado ha solicitado su apoyo durante las reuniones preparatorias del “Encuentro Presidencial y II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional Ecuador-Colombia”;

Que, con oficio No. SNAP-SCGP-2013-000616-O, se emite la correspondiente autorización para el viaje del Analista de Relaciones Internacionales, por parte del Subsecretario de la Administración Pública, Sr. Hernán Hoyos Rodríguez;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Declarar Comisión de Servicios con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a Jorge León Albán, Analista de Relaciones Internacionales, para que asista a las respectivas reuniones preparatorias del “Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros Ecuador-Colombia”, en la ciudad de Ipiales, Colombia.

Art. 2.- Los gastos generados por esta Comisión de Servicios con Remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por esta Cartera de Estado.

Art 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 18 de noviembre de 2013.

f.) Dr. Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales.

N° 0225

Dr. Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre de 2010, prevé que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de 1 Abril de 2011, establece que las o los servidores de libre nombramiento o remoción que requieran desplazarse a cumplir tareas oficiales de capacitación y de actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observancia dentro o fuera del país, se les concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y de transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno;

Que, de conformidad con la Declaración del Encuentro Presidencial y I Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de Ecuador y Colombia que se llevó a cabo en Tulcán en el mes de diciembre de 2012, se acordó celebrar el próximo Encuentro Presidencial y II Reunión del Gabinete Binacional de Ministros, en Colombia;

Que, el “Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Ecuador-Colombia” se realizará en la ciudad de Ipiales, Colombia el 25 de noviembre de 2013;

Que, es necesaria la participación del Ministro de Relaciones Laborales para actualizar el estado de los compromisos de carácter sociolaboral y la participación de la Directora de Relaciones Internacionales en razón de que el Titular de esta Cartera de Estado ha solicitado su apoyo durante el “Encuentro Presidencial y II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional Ecuador-Colombia”;

Que, con oficio No. SNAP-SCGP-2013-000679-O, se emite la correspondiente autorización para el viaje de la Directora de Relaciones Internacionales, por parte del Subsecretario de la Administración Pública, Sr. Hernán Hoyos Rodríguez;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Declarar Comisión de Servicios con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a Janett Nevarez Schinkoreit, Directora de Relaciones Internacionales, para que asista junto con el Sr. Ministro de Relaciones Laborales a la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional Ecuador-Colombia, en la ciudad de Ipiales, Colombia.

Art. 2.- Los gastos generados por esta Comisión de Servicios con Remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por esta Cartera de Estado.

Art 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de noviembre de 2013.

f.) Dr. Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales.

No. MCPEC-CAF-2013-056

Carlos Zumárraga Suarez
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO COORDINADOR DE PRODUCCIÓN,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que, el Ministerio Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, MCPEC, es una institución pública, con independencia administrativa y financiera, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A publicado en el Registro Oficial No. 33 del 5 marzo de 2007, el mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1450, publicado en el Registro Oficial No. 482 del 5 de diciembre de 2008; y, No. 1558 publicado en el Registro

Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009; cuya denominación actual fue determinada en Decreto Ejecutivo No. 46, publicado en el Registro Oficial No. 36 del 29 de septiembre de 2009;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo ibídem, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad fue creado con la misión de concertar las políticas y acciones, que en las áreas productiva y de comercio exterior adopten las siguientes instituciones: Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Ministerio de Industrias y Productividad, Ministerio de Turismo, Ministerio de Comercio Exterior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1483, de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, nombró al señor Richard Espinosa Guzmán B.A., como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2013-025, del 02 de mayo del 2013, el señor Richard Espinosa Guzmán B.A., Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, delegó al Coordinador Administrativo Financiero atribuciones para que en su nombre y representación ejerza las funciones y atribuciones inherentes al manejo y control de los bienes y activos fijos tanto a nivel normativo como ejecutivo;

Que, en el marco del Decreto Ejecutivo 002 de fecha 24 de mayo del 2013 el señor Presidente Constitucional, Rafael Correa Delgado ratifica a Richard Espinosa Guzmán como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, de conformidad con el Art. 13 del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público, el Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, informará por escrito a la máxima autoridad y al Jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos;

Que, conforme a lo estipulado en el párrafo anterior a través del Memorando No. MCPEC-CAF-2013-1611-M de fecha 08 de agosto del 2013 la servidora María Alejandra Aldás, Analista Administrativa, informó al Ing. Carlos Zumárraga, Coordinador Administrativo Financiero, sobre la existencia de bienes que se han vuelto obsoletos, inservibles, obsoletos o que se han dejado de usar en esta Cartera de Estado;

Que, mediante Memorando No. MCPEC-CAF-2013-1614-M de fecha 09 de agosto del 2013 se designó a la servidora Alexandra Carolina Becerra, para que proceda a efectuar la inspección de los bienes previa al proceso de baja;

Que, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público, de ser el caso que en el informe efectuado por el funcionario del Control Previo se establece que los bienes declarados como obsoletos o inservibles, pero susceptibles de venta o enajenación podrán ser enajenados mediante remate, previa resolución de la máxima autoridad o su delegado;

Que, conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, el Coordinador Administrativo Financiero a través de Memorando No. MCPEC-CAF-2013-1576-M, solicitó al Área de Tecnología de esta Cartera de Estado la realización del Informe respecto de los equipos informáticos sin usar del MCPEC, con el fin de respaldar el proceso de baja de los bienes tecnológicos;

Que mediante memorando No. MCPEC-CAF-2013-1898-M de fecha 16 de septiembre del 2013, suscrito por la Ing. Paola Villacrés, se emitió el informe técnico del estado en que se encuentran cada uno de los equipos informáticos sin usar del MCPEC;

Que, los bienes inspeccionados y catalogados como inservibles u obsoletos fueron, entre otros, objeto de avalúo comercial efectuado por la empresa PRETIUM EC CÍA LTDA., acreditada en la Superintendencia de Compañías con el Registro No. S.C. RNP-388 del 31 de Octubre del 2008, y con Registro No. PA-2008-1043 del 28 de Noviembre del 2008 en la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que, el referido informe fue remitido a esta Cartera de Estado el 29 de Agosto de 2013, y que además fue validado por el Memorando No. MCPEC-CAF-2013-930-A-M, de 27 de Septiembre del 2013, expedido por el Coordinador Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado;

Que, dentro de la inspección efectuada a los activos fijos y bienes conforme lo ordenado; considerando el informe del Área de Tecnología, y cuyas conclusiones constan en el informe contenido en el Memorando No. **Nro. MCPEC-CAF-2013-1974-M**, de 20 de septiembre de 2013, suscrito por Alexandra Carolina Becerra, se consideró a los referidos activos como *“inservibles, obsoletos, aptos para donación o venta, no aptos para reparación y finalmente para chatarrización”*;

Que, de conformidad con el Art. 16 del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público, para efectos de realización del remate de bienes muebles e inmuebles se conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad o su delegado quien lo presidirá, el Jefe Financiero o quien haga sus veces y un abogado de la entidad u organismo, en caso de haberlo;

Que, el Art. 10 del Manual Interno para el Manejo, Uso, Conservación de los Bienes Muebles e Inmuebles del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MCPEC-CAF-2013-08, de 20 de Septiembre del 2013, establece el procedimiento para el egreso de bienes de propiedad de esa Cartera de Estado;

Que, de conformidad con el Art. 53 del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público, en el caso de que no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias, la máxima autoridad debe señalar la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirán gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País;

Que, mediante Memorando No. **MCPEC-CAF-2013-2120-M**, de fecha 14 de Octubre de 2013, la servidora Alexandra Becerra Canelos, funcionaria de control previo designada, emitió alcance al informe contenido en el Memorando No. MCPEC-CAF-2013-1974-M, aclarando la existencia de bienes sujetos a Transferencia Gratuita, Chatarrización y Baja según anexo 1 y bienes para enajenación mediante remate según anexo 2.

Que el Art. 54 del referido Reglamento, establece que para que se pueda proceder a efectuar la transferencia gratuita de los bienes muebles, es necesario que el Jefe Financiero emita un informe previo en el que conste que no es posible o conveniente la venta de los bienes muebles;

Que, en el memorando mencionado anteriormente, la servidora Alexandra Becerra Canelos, funcionaria de control previo designada para el presente proceso, recomendó los procedimientos de transferencia gratuita, baja o chatarrización para el caso de los bienes contenidos en el Anexo 1 a ese documento y el procedimiento de enajenación mediante remate para el caso de los contenidos en el Anexo No. 2.

Que, mediante Memorando No. **MCPEC-CAF-2013-2221-M**, de fecha 22 de Octubre del 2013, el Ing. Carlos Zumárraga Suárez, informó al Señor Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad respecto del proceso de baja de los bienes obsoletos de esta Cartera de Estado y de la continuidad que se le dotará al presente trámite;

Que, mediante Memorando No. MCPEC-CAF- 2013-2279, de 29 de octubre del 2013, el Coordinador Administrativo Financiero, solicitó al Director Jurídico de la Institución, la designación de un miembro para la “Junta de Remate, Comisión para la Baja”, dentro de un proceso de egreso de bienes que se encuentra en sustanciación dentro de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Memorando No. MCPEC-DAJ-2013-0199-M, de 31 de Octubre del 2013, el Director Jurídico de esta Cartera de Estado, Abg. David Maya Almeida, designó como miembro de la “Junta de Remate, Comisión para la baja en calidad de delegado de la Dirección Jurídica para el referido proceso al Abg. David Francisco Egas;

Que, mediante Memorando No. MCPEC-CAF-2013-2280-M, de 29 de Octubre del 2013, el Coordinador Administrativo Financiero designó como miembro de la “Junta de Remate, Comisión para la baja en calidad de delegado del Jefe Financiero a la Ing. Yessenia Gómez, asistente financiera para el referido proceso.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 13, 53 y 54 del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público, el Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2013-025, del 02 de mayo del 2013, y el Art. 10 del Manual Interno Para El Manejo, Uso, Conservación De Los Bienes Muebles E Inmuebles Del Ministerio De Coordinación De La Producción, Empleo Y Competitividad, Acuerdo Ministerial No. MCPEC-CAF-2013-052;

Resuelve:

Artículo 1.- Iniciar el Procedimiento de Baja de los Bienes constantes en el listados adjunto al Memorando No. MCPEC-CAF-2013-2120-M, de fecha 14 de octubre del 2013 de conformidad con el Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público y la Normativa Interna del Ministerio.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Ministerio de Educación, en virtud de lo prescrito en el artículo 1 de la Ley En Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales, de la lista de bienes constantes en el Anexo 1 al Memorando No. MCPEC-CAF-2013-2120-M, de 14 de octubre del 2013, a fin de que esta institución seleccione los bienes que considere apropiados para las instituciones educativas del país, y de esa manera efectuar la transferencia gratuita de los mismos, de conformidad con el Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público

Artículo 3.- Los Bienes que el Ministerio de Educación no considere como aptos para ser donados a favor de las Instituciones Educativas Fiscales en el plazo de 30 días contados a partir de la presente resolución, se someterán al proceso de chatarrización respectivo, de conformidad con el Reglamento de Chatarrización de los Bienes Inservibles del Sector Público, expedido por el Ministerio de Industrias y Productividad mediante Acuerdo Ministerial No. 330, de 27 de Julio del 2010.

Artículo 4.- Iniciar el procedimiento de enajenación mediante remate en sobre cerrado, de conformidad con el Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público, de los bienes constantes en el Anexo 2 al Memorando No. MCPEC-CAF-2013-2120-M, de 14 de octubre del 2013.

Artículo 5.- De conformidad con el Art. 16 del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público y el Art. 10 Lit. d) del Acuerdo Ministerial No. MCPEC-CAF-2013-08, de 20 de septiembre del 2013, designese como miembros de la Junta de Remate y Comisión para la Baja en el proceso concerniente a los bienes mencionados en el Artículo anterior a las siguientes personas:

- a) **FUNCIONARIO DE CONTROL PREVIO:** Alexandra Carolina Becerra Canelos
- b) **GUARDALMACÉN:** María Alejandra Aldás García
- c) **DELEGADO DE ASESORÍA JURÍDICA:** David Francisco Egas Yerovi
- d) **DELEGADO DEPARTAMENTO FINANCIERO:** Yessenia Nathaly Gómez Luna

Artículo 6.- De la aplicación de la presente resolución y su publicación en el Registro Oficial, encárguese al guardalmacén y al funcionario de control previo.

Esta Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de noviembre de 2013.

f.) Ing. Carlos Zumárraga Suarez, Coordinador Administrativo Financiero, Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad.

No. 13 532

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se expide la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que en su Artículo 17, literal f), se establece que en relación con el INEN, corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad aprobar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en el ámbito de su competencia;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se expide la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que en su Artículo 15, literales b), se establece que es función del INEN "formular, en sus áreas de competencia, luego de los análisis técnicos respectivos, las

propuestas de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, los planes de trabajo, así como las propuestas de las normas y procedimientos metrológicos" y "h) homologar, adaptar o adoptar normas internacionales";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 756 del 6 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 del 17 de mayo de 2011, se expide el Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que en su Artículo 30, establece que "para el normal cumplimiento de sus funciones, el INEN elaborará y aplicará los instructivos de funcionamiento necesarios", y de acuerdo a su Artículo 32, establece que "para el estudio, formulación y expedición de normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y procedimientos metrológicos, el INEN elaborará la normativa pertinente, misma que se ajustará a recomendaciones y orientaciones internacionales";

Que mediante Resolución No. 2013-080 del 10 de junio de 2013, la Directora Ejecutiva del Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, resuelve adoptar las Normas Internacionales IEC y otras Publicaciones Internacionales IEC (Especificaciones Técnicas-TS, Especificaciones Públicas Disponibles-PAS, Informes Técnicos-TR, guías, Hojas de Interpretación-IS) como documentos normativos Ecuatorianos INEN.

Que mediante Resolución No. 2013-081, del 10 de junio de 2013, la Directora Ejecutiva del Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, resuelve adoptar las Normas Internacionales ISO y otras publicaciones Internacionales ISO, (Especificaciones Técnicas-TS, Especificaciones Públicas Disponibles-PAS, Informes Técnicos-TR, Guías, Evaluaciones de Tendencia Tecnológicas-TTA, Acuerdo de Taller Internacional-IWA), como Documentos Normativos Ecuatorianos INEN.

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. VRS-0009 de fecha 19 de diciembre de 2013, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de las Normas detalladas en la presente resolución.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIAS**, los siguientes **DOCUMENTOS NORMATIVOS** que se indican a continuación:

NTE INEN- ISO/TS15874-7	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 7: Guía para la evaluación de la conformidad. (ISO/TS 15874-7:2003)
NTE INEN- ISO/TS15875-7	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 7: Guía para la evaluación de la conformidad (ISO/TS 15875-7:2003)
NTE INEN- ISO/TS 15876-7	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 7: Guía para la evaluación de la conformidad. (ISO/TS 15876-7:2003)
NTE INEN- ISO 10066	Materiales poliméricos celulares flexibles. Determinación de la fluencia en compresión. (ISO 10066:1991).
NTE INEN- ISO 10082	Plásticos. Resinas fenólicas. Clasificación y métodos de ensayo. (ISO 10082:1999).
NTE INEN- ISO 10093	Plásticos. Ensayos de fuego. Fuentes de ignición normalizadas. (ISO 10093:1998).
NTE INEN- ISO 10350-1	Plásticos. Obtención y presentación de datos únicos comparables. Parte 1: Materiales para moldeo. (ISO 10350-1:2007)
NTE INEN- ISO 10350-2	Plásticos. Obtención y presentación de datos únicos comparables. Parte 2: Plásticos reforzados con fibras largas. (ISO 10350-2:2011)
NTE INEN- ISO 10352	Plásticos reforzados con fibras. Compuestos de moldeo y preimpregnados. Determinación de la densidad superficial. (ISO 10352:2010)
NTE INEN- ISO 10366-1	Plásticos. Materiales de metacrilato de metilo-acrilonitrilo-butadieno-estireno (MABS) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 10366-1:2002)
NTE INEN- ISO 10366-2	Plásticos. Materiales de metacrilato de metilo-acrilonitrilo-butadieno-estireno (MABS) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades (ISO 10366-2:2003)
NTE INEN- ISO 1043-1	Plásticos. Símbolos y abreviaturas. Parte 1: Polímeros de base y sus características especiales. (ISO 1043-1:2011).
NTE INEN- ISO 1043-2	Plásticos. Símbolos y abreviaturas. Parte 2: Cargas y materiales de refuerzo. (ISO 1043-2:2011).
NTE INEN- ISO 1043-3	Plásticos. Símbolos y abreviaturas. Parte 3: Plastificantes. (ISO 1043-3:1996).
NTE INEN- ISO 1043-4	Plásticos. Símbolos y abreviaturas. Parte 4: Retardadores de llama. (ISO 1043-4:1998).
NTE INEN- ISO 10548	Fibra de carbono. Determinación del contenido en ensimaje. (ISO 10548:2002)
NTE INEN- ISO 10580	Revestimientos de suelo textiles, resilientes y laminados. Método de ensayo de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV). (ISO 10580:2010).
NTE INEN- ISO 10582	Revestimientos de suelo resilientes. Revestimientos de suelo heterogéneos de poli (cloruro de vinilo). Especificaciones. (ISO 10582:2010).
NTE INEN- ISO 10595	Revestimientos de suelo resilientes. Baldosas semiflexibles en poli(cloruro de vinilo). Especificaciones. (ISO 10595:2010).
NTE INEN- ISO 1060-1	Plásticos. Resinas de homopolímeros y copolímeros de cloruro de vinilo. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 1060-1:1998).
NTE INEN- ISO 1060-2	Plásticos. Resinas de homopolímeros y copolímeros de cloruro de vinilo. Parte 2: Preparación de muestras de ensayo y determinación de propiedades. (ISO 1060-2:1998).
NTE INEN- ISO 1061	Plásticos. Acetato de celulosa no plastificado. Determinación de la acidez libre. (ISO 1061:1990).
NTE INEN- ISO 10618	Fibras de carbono. Determinación de las propiedades en tracción de hilos impregnados de resina. (ISO 10618:2004).
NTE INEN- ISO 10619-1	Mangueras y tuberías de elastómeros y de plásticos. Medición de la flexibilidad y de la rigidez. Parte 1: Ensayos de curvatura a temperatura ambiente. (ISO 10619-1:2011).
NTE INEN- ISO 10619-2	Mangueras y tuberías de elastómeros y de plásticos. Medición de la flexibilidad y de la rigidez. Parte 2: Ensayos de curvatura a temperaturas inferiores a la temperatura ambiente. (ISO 10619-2:2011).
NTE INEN- ISO 10619-3	Mangueras y tuberías de elastómeros y de plásticos. Medición de la flexibilidad y de la rigidez. Parte 3: Ensayos de curvatura a temperaturas bajas y altas. (ISO 10619-3:2011).
NTE INEN- ISO 10724-1	Plásticos. Moldeo por inyección de probetas de compuestos de moldeo en polvo (PMCs) termoestables. Parte 1: Principios generales y moldeo de probetas de usos múltiples. (ISO 10724-1:1998)

NTE INEN- ISO 10724-2	Plásticos. Moldeo por inyección de probetas de compuestos de moldeo en polvo (PMCs) termoestables. Parte 2: Placas pequeñas. (ISO 10724-2:1998)
NTE INEN- ISO 10927	Plásticos. Determinación de la masa molecular y de la distribución de la masa molecular de polímeros por espectrometría de masa de tiempo de vuelo utilizando la desorción/ionización láser asistida por matriz. (ISO 10927:2011)
NTE INEN- ISO 10931	Sistemas de canalización en materiales plásticos para aplicaciones industriales. Polifluoruro de vinilideno (PVDF). Especificaciones para los componentes y el sistema (ISO 10931:2005)
NTE INEN- ISO 10960	Mangueras a base de elastómeros y plásticos. Evaluación de la resistencia al ozono bajo condiciones dinámicas. (ISO 10960:1994).
NTE INEN- ISO 1110	Plásticos. Poliamidas. Acondicionamiento acelerado de probetas. (ISO 1110:1995).
NTE INEN- ISO 11248	Plásticos. Materiales termoestables para moldeo. Evaluación de las características funcionales a corto plazo a temperaturas elevadas. (ISO 11248:1993).
NTE INEN- ISO 11295	Clasificación e información sobre el diseño de sistemas de canalización en materiales plásticos utilizados en la renovación. (ISO 11295:2010)
NTE INEN- ISO 11296-1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para renovación de redes de evacuación y saneamiento enterradas sin presión. Parte 1: Generalidades. (ISO 11296-1:2009)
NTE INEN- ISO 11296-3	Sistemas de canalización en materiales plásticos para renovación de redes de evacuación y saneamiento enterradas sin presión. Parte 3: Entubado ajustado. (ISO 11296-3:2009+Cor 1:2011)
NTE INEN- ISO 11296-4	Sistemas de canalización en materiales plásticos para renovación de redes de evacuación y saneamiento enterradas sin presión. Parte 4: Entubado continuo con tubo curado en obra. (ISO 11296-4:2009, versión corregida 2010-06-01)
NTE INEN- ISO 11298-1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para la renovación de redes de conducción de agua enterradas. Parte 1: Generalidades. (ISO 11298-1:2010)
NTE INEN- ISO 11298-3	Sistemas de canalización en materiales plásticos para la renovación de redes de conducción de agua enterradas. Parte 3: Entubado con tubos ajustados. (ISO 11298-3:2010)
NTE INEN- ISO 1133-1	Plásticos. Determinación del índice de fluidez de materiales termoplásticos, en masa (MFR) y en volumen (MVR). Parte 1: Método normalizado. (ISO 1133-1:2011).
NTE INEN- ISO 1133-2	Plásticos. Determinación del índice de fluidez de materiales termoplásticos, en masa (MFR) y en volumen (MVR). Parte 2: Método para los materiales sensibles al historial de tiempo-temperatura y/o a la humedad. (ISO 1133-2:2011).
NTE INEN- ISO 11337	Plásticos. Poliamidas. Determinación de E-caprolactama y W-lauro lactama por cromatografía de gases. (ISO 11337:2010)
NTE INEN- ISO 11357-1	Plásticos. Calorimetría diferencial de barrido (DSC). Parte 1: Principios generales. (ISO 11357-1:2009).
NTE INEN- ISO 11401	Plásticos. Resinas fenólicas. Separación por cromatografía líquida. (ISO 11401:1993).
NTE INEN- ISO 11402	Resinas fenólicas, amínicas y de condensación. Determinación del contenido en formaldehído libre. (ISO 11402:2004)
NTE INEN- ISO 11403-1	Plásticos. Obtención y presentación de datos múltiples comparables. Parte 1: Propiedades mecánicas. (ISO 11403-1:2001).
NTE INEN- ISO 11403-2	Plásticos. Obtención y presentación de datos múltiples comparables. Parte 2: Propiedades térmicas y de procesado. (ISO 11403-2:2012).
NTE INEN- ISO 11403-3	Plásticos. Obtención y presentación de datos múltiples comparables. Parte 3: Influencia de las condiciones ambientales en las propiedades. (ISO 11403-3:1999).
NTE INEN- ISO 11409	Plásticos. Resinas fenólicas. Determinación de los calores y temperaturas de reacción por calorimetría diferencial de barrido. (ISO 11409:1993).
NTE INEN- ISO 11468	Plásticos. Preparación de pastas de PVC para ensayo. Método del disolvedor. (ISO 11468:1997).
NTE INEN- ISO 11469	Plásticos. Identificación genérica y marcado de productos plásticos. (ISO 11469:2000).
NTE INEN- ISO 11501	Plásticos. Películas y láminas. Determinación de cambio dimensional por el calentamiento (ISO 11501:1995)
NTE INEN- ISO 11502	Plásticos. Películas y láminas. Determinación de la resistencia al bloqueo (ISO 11502:1995)

NTE INEN- ISO 11542-1	Plásticos. Materiales de polietileno de ultra alto peso molecular (PE-UHMW) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 11542-1:2001).
NTE INEN- ISO 11542-2	Plásticos. Materiales de polietileno de ultra alto peso molecular (PE-UHMW) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 11542-2:1998).
NTE INEN- ISO 1158	Plásticos. Homopolímeros y copolímeros de cloruro de vinilo. Determinación del contenido en cloro. (ISO 1158: 1998).
NTE INEN- ISO 1163-1	Plásticos. Materiales de poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 1163-1:1995).
NTE INEN- ISO 1163-2	Plásticos. Materiales de poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas de ensayo y determinación de propiedades. (ISO 1163-2:1995).
NTE INEN- ISO 11667	Plásticos reforzados con fibra. Compuestos y preimpregnados para moldeo. Determinación del contenido en resina, fibra de refuerzo y carga mineral. Métodos de disolución. (ISO 11667:1997).
NTE INEN- ISO 1167-1	Tubos, accesorios y uniones en materiales termoplásticos para la conducción de fluidos. Determinación de la resistencia a la presión interna. Parte 1: Método general (ISO 1167-1:2006)
NTE INEN- ISO 1167-2	Tubos, accesorios y uniones en materiales termoplásticos para la conducción de fluidos. Determinación de la resistencia a la presión interna. Parte 2: Preparación de las probetas de las tuberías (ISO 1167-2:2006)
NTE INEN- ISO 1167-3	Tubos, accesorios y uniones en materiales termoplásticos para la conducción de fluidos. Determinación de la resistencia a la presión interna. Parte 3: Preparación de los componentes. (ISO 1167-3:2007)
NTE INEN- ISO 1167-4	Tubos, accesorios y uniones en materiales termoplásticos para la conducción de fluidos. Determinación de la resistencia a la presión interna. Parte 4: Preparación de las uniones. (ISO 1167-4:2007)
NTE INEN- ISO 1172	Plásticos reforzados con vidrio textil. Preimpregnados, compuestos de moldeo y laminados. Determinación del contenido en vidrio textil y en carga mineral. Métodos de calcinación. (ISO 1172:1996).
NTE INEN- ISO 1183-1	Plásticos. Métodos para determinar la densidad de plásticos no celulares. Parte 1: Método de inmersión, método del picnómetro líquido y método de valoración (ISO 1183-1:2004).
NTE INEN- ISO 1183-2	Plásticos. Métodos para determinar la densidad de plásticos no celulares. Parte 2: Método de la columna por gradiente de densidades (ISO 1183-2:2004).
NTE INEN- ISO 11833-1	Plásticos. Hojas de poli (cloruro de vinilo) no plastificado. Tipos, dimensiones y características. Parte 1: Hojas de no menos de un milímetro de espesor. (ISO 11833-1:2012).
NTE INEN- ISO 1183-3	Plásticos. Métodos para determinar la densidad de plásticos no celulares. Parte 3: Método del picnómetro de gas. (ISO 1183-3:1999).
NTE INEN- ISO 11833-2	Plásticos. Hojas de poli (cloruro de vinilo) no plastificado. Tipos, dimensiones y características. Parte 2: Hojas de menos de un milímetro de espesor (ISO 11833-2:1998)
NTE INEN- ISO 11897	Envases y embalajes. Sacos fabricados a partir de películas flexibles de material termoplástico. Propagación del desgarro en los pliegues del borde. (ISO 11897:1999).
NTE INEN- ISO 119	Plásticos. Piezas moldeadas de fenol-formaldehído. Determinación de fenoles libres. Método yodométrico. (ISO 119:1977).
NTE INEN- ISO 11963	Plásticos. Láminas de policarbonato. Tipos, dimensiones y características. (ISO 11963:1995).
NTE INEN- ISO 12017	Plásticos. Planchas de poli(metacrilato de metilo) de doble y triple pared. Métodos de ensayo. (ISO 12017:1995).
NTE INEN- ISO 120	Plásticos. Piezas moldeadas de fenol-formaldehído. Determinación de amoníaco libre y compuestos de amonio. Método por comparación colorimétrico. (ISO 120:1977).
NTE INEN- ISO 12058-1	Plásticos. Determinación de la viscosidad empleando un viscosímetro de caída de bola. Parte 1: Método del tubo inclinado. (ISO 12058-1:1997).

NTE INEN- ISO 12086-1	Plásticos. Dispersiones y materiales de polímeros fluorados para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 12086-1:2006).
NTE INEN- ISO 12086-2	Plásticos. Dispersiones y materiales de polímeros fluorados para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 12086-2:2006)
NTE INEN- ISO 12114	Plásticos reforzados con fibras. Compuestos de moldeo termoestables y preimpregnados. Determinación de las características de curado. (ISO 12114:1997).
NTE INEN- ISO 12115	Plásticos reforzados con fibras. Compuestos de moldeo termoestables y preimpregnados. Determinación de la fluidez, de la maduración y del tiempo de vida. (ISO 12115:1997).
NTE INEN- ISO 12162	Materiales termoplásticos para tubos y accesorios para aplicaciones a presión. Clasificación, coeficiente de diseño y designación. (ISO 12162:2009)
NTE INEN- ISO 1264	Plásticos. Resinas de homopolímeros y de copolímeros de cloruro de vinilo. Determinación del pH del extracto acuoso. (ISO 1264:1980).
NTE INEN- ISO 1265	Plásticos. Resinas de poli(cloruro de vinilo). Determinación del número de impurezas y cuerpos extraños. (ISO 1265:2007)
NTE INEN- ISO 1269	Materiales plásticos. Resinas de homopolímeros y copolímeros de cloruro de vinilo. Determinación de las materias volátiles (incluida el agua). (ISO 1269:2006).
NTE INEN- ISO 13000-1	Plásticos. Productos semiacabados de politetrafluoretileno (PTFE). Parte 1: Requisitos y designación. (ISO 13000-1:2005)
NTE INEN- ISO 13000-2	Plásticos. Productos semiacabados de politetrafluoretileno (PTFE). Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 13000-2:2005)
NTE INEN- ISO 13002	Fibra de carbono. Sistema de designación para hilos continuos. (ISO 13002:1998).
NTE INEN- ISO 1307	Mangueras de elastómeros y plásticos. Dimensiones de manguera, diámetros interiores máximos y mínimos y tolerancias de la longitud de corte. (ISO 1307:2006)
NTE INEN- ISO 13229	Sistemas de canalización en materiales termoplásticos para aplicaciones sin presión. Tubos y accesorios de poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Determinación del índice de viscosidad y el cálculo del valor-K. (ISO 13229:2010)
NTE INEN- ISO 13260	Sistemas de canalización en materiales termoplásticos para saneamiento y evacuación enterrados sin presión. Método de ensayo para la resistencia a la combinación de ciclo de temperatura y carga externa. (ISO 13260:2010)
NTE INEN- ISO 13468-1	Plásticos. Determinación de la transmitancia luminosa total de materiales transparentes. Parte 1: Instrumento de un solo haz. (ISO 13468-1:1996).
NTE INEN- ISO 13468-2	Plásticos. Determinación de la transmitancia luminosa total de materiales transparentes. Parte 2: Instrumento de doble haz. (ISO 13468-2:1999)
NTE INEN- ISO 13477	Tubos termoplásticos para el transporte de fluidos. Determinación de la resistencia a la propagación rápida de fisuras (RCP). Ensayo a pequeña escala en régimen permanente (ensayo S4). (ISO 13477:2008).
NTE INEN- ISO 13478	Tubos termoplásticos para el transporte de fluidos. Determinación de la resistencia a la propagación rápida de fisuras (RCP). Ensayo a escala real (FST). (ISO 13478:2007).
NTE INEN- ISO 13479	Tubos de poliolefinas para el transporte de fluidos. Determinación de la resistencia a la propagación de la fisura. Método de ensayo de la propagación lenta de la fisura de un tubo con entalla (ensayo de entalla). (ISO 13479:2009)
NTE INEN- ISO 13760	Tubos de plástico para la conducción de fluidos a presión. Regla de Miner. Método de cálculo por acumulación de daños. (ISO 13760:1998).
NTE INEN- ISO 13783	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Comportamiento a la tracción axial de manguitos dobles de poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Métodos de ensayo de estanquidad y resistencia mientras los manguitos están sometidos a flexión y a presión interna. (ISO 13783:1977).
NTE INEN- ISO 13802	Plásticos. Verificación de la máquina de ensayo por impacto del péndulo. Ensayo de resistencia al impacto de Charpy, Izod (ISO 13802:1999, incluyendo Corrigendum 1:2000)
NTE INEN- ISO 13844	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Juntas de estanquidad elastoméricas para uniones mediante embocaduras de poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) para tubos de PVC-U. Método de ensayo de estanquidad a presión negativa. (ISO 13844:2000)
NTE INEN- ISO 13845	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Juntas de estanquidad elastoméricas para uniones mediante embocaduras de poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) para tubos de PVC-U. Método de ensayo de estanquidad a presión interna y con desviación angular. (ISO 13845:2000).

NTE INEN- ISO 13846	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Uniones y juntas resistentes o no al efecto axial para sistemas de canalización en materiales termoplásticos para conducción a presión. Método de ensayo de estanquidad a largo plazo con presión hidráulica interior. (ISO 13846:2000)
NTE INEN- ISO 13927	Plásticos. Ensayo simple para la determinación de la liberación de calor utilizando un calentador radiante cónico y un detector de termoacumulación (ISO 13927:2001).
NTE INEN- ISO 13967	Accesorios de materiales termoplásticos. Determinación de la rigidez anular. (ISO 13967:2009)
NTE INEN- ISO 13968	Sistemas de canalización y conducción en materiales plásticos. Tubos termoplásticos. Determinación de la flexibilidad anular (ISO 13968:2008)
NTE INEN- ISO 1401	Mangueras a base de elastómeros para pulverización agrícola. (ISO 1401:1999).
NTE INEN- ISO 1402	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Ensayos hidrostáticos. (ISO 1402:2009)
NTE INEN- ISO 1403	Mangueras a base de elastómeros, con refuerzo textil, de uso general en aplicaciones para agua. Especificaciones. (ISO 1403:2005)
NTE INEN- ISO 14125	Compuestos plásticos reforzados con fibras. Determinación de las propiedades de flexión. (ISO 14125:1998)
NTE INEN- ISO 14126	Materiales compuestos plásticos reforzados con fibras. Determinación de las propiedades de compresión en dirección paralela al plano de laminación. (ISO 14126:1999).
NTE INEN- ISO 14129	Materiales compuestos plásticos reforzados con fibras. Determinación de la respuesta de esfuerzo de cizalla/deformación de cizalla plana, que incluye el módulo y resistencia de cizalla plana, por el método de ensayo de tracción a +45°.
NTE INEN- ISO 14130	Materiales compuestos plásticos reforzados con fibras. Determinación de la resistencia a la cizalla interlaminar aparente por el método de ensayo de flexión con poca separación entre apoyos. (ISO 14130:1997).
NTE INEN- ISO 1452-1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Generalidades. (ISO 1452-1:2009)
NTE INEN- ISO 1452-2	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 2: Tubos. (ISO 1452-2:2009)
NTE INEN- ISO 1452-3	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 3: Accesorios (ISO 1452-3:2009, versión corregida 2010-03-01)
NTE INEN- ISO 1452-4	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 4: Válvulas. (ISO 1452-4:2009)
NTE INEN- ISO 1452-5	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 5: Aptitud al uso del sistema. (ISO 1452-5:2009, versión corregida 2010-03-01)
NTE INEN- ISO 14526-1	Plásticos. Compuestos de moldeo fenólicos en polvo (PF-PMCs). Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 14526-1:1999).
NTE INEN- ISO 14526-2	Plásticos. Compuestos de moldeo fenólicos en polvo (PF-PMCs). Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 14526-2:1999).
NTE INEN- ISO 14526-3	Plásticos. Compuestos de moldeo fenólicos en polvo (PF-PMCs). Parte 3: Requisitos para los compuestos de moldeo seleccionados. (ISO 14526-3:1999).
NTE INEN- ISO 14527-1	Plásticos. Compuestos de moldeo de urea-formaldehído y urea/melamina-formaldehído en polvo (UF- y UF/MF-PMCs). Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 14527-1:1999).
NTE INEN- ISO 14527-2	Plásticos. Compuestos de moldeo de urea-formaldehído y urea/melamina-formaldehído (UF- y UF/MF-PMCs). Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 14527-2:1999).
NTE INEN- ISO 14527-3	Plásticos. Compuestos de moldeo de urea-formaldehído y urea/melamina-formaldehído (UF- y UF/MF-PMCs). Parte 3: Requisitos para los compuestos de moldeo seleccionados. (ISO 14527-3:1999).

NTE INEN- ISO 14528-1	Plásticos. Compuestos de moldeo de melamina-formaldehído en polvo (MF-PMCs). Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 14528-1:1999)
NTE INEN- ISO 14528-2	Plásticos. Compuestos de moldeo de melamina-formaldehído en polvo (MF-PMCs). Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 14528-2:1999).
NTE INEN- ISO 14528-3	Plásticos. Compuestos de moldeo de melamina-formaldehído en polvo (MF-PMCs). Parte 3: Requisitos para los compuestos de moldeo seleccionados. (ISO 14528-3:1999).
NTE INEN- ISO 14529-1	Plásticos. Compuestos de moldeo de melamina-fenol en polvo (MP-PMCs). Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 14529-1:1999).
NTE INEN- ISO 14529-2	Plásticos. Compuestos de moldeo de melamina-fenol en polvo (MP-PMCs). Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 14529-2:1999).
NTE INEN- ISO 14529-3	Plásticos. Compuestos de moldeo de melamina-fenol en polvo (MP-PMCs). Parte 3: Requisitos para los compuestos de moldeo seleccionados. (ISO 14529-3:1999).
NTE INEN- ISO 14530-1	Plásticos. Compuestos de moldeo de poliéster insaturado en polvo (UP-PMCs). Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 14530-1:1999).
NTE INEN- ISO 14530-2	Plásticos. Compuestos de moldeo de poliéster insaturado en polvo (UP-PMCs). Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 14530-2:1999).
NTE INEN- ISO 14530-3	Plásticos. Compuestos de moldeo de poliéster insaturado en polvo (UP-PMCs). Parte 3: Requisitos para los compuestos de moldeo seleccionados. (ISO 14530-3:1999).
NTE INEN- ISO 14616	Plásticos. Películas termorretráctiles de polietileno, copolímeros de etileno y sus mezclas. Determinación de la tensión de retracción y contracción (ISO 14616:1997)
NTE INEN- ISO 14631	Placas extruidas de poliestireno modificado resistente al impacto (PS-I). Requisitos y métodos de ensayo. (ISO 14631:1999).
NTE INEN- ISO 14632	Láminas extruidas de polietileno (PE-HD). Requisitos y métodos de ensayo. (ISO 14632:1998).
NTE INEN- ISO 14663-1	Plásticos. Materiales del copolímero de etileno/alcohol vinílico (EVOH) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones (ISO 14663-1:1999)
NTE INEN- ISO 14663-2	Plásticos. Materiales del copolímero de etileno/alcohol vinílico (EVOH) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades (ISO 14663-2:1999)
NTE INEN- ISO 14851	Determinación de la biodegradabilidad aeróbica final de los materiales plásticos en medio acuoso. Método según la medición de la demanda de oxígeno en un respirómetro cerrado (ISO 14851:1999)
NTE INEN- ISO 14852	Determinación de la biodegradabilidad aeróbica final de materiales plásticos en medio acuoso. Método según el análisis de dióxido de carbono generado (ISO 14852:1999)
NTE INEN- ISO 14855-1	Determinación de la biodegradabilidad aeróbica final de materiales plásticos en condiciones de compostaje controladas. Método según el análisis de dióxido de carbono generado. Parte 1: Método general. (ISO 14855-1:2005)
NTE INEN- ISO 14855-2	Determinación de la biodegradabilidad aeróbica final de materiales plásticos en condiciones de compostaje controladas. Método según el análisis de dióxido de carbono generado. Parte 2: Medición gravimétrica del dióxido de carbono liberado en un ensayo de laboratorio. (ISO 14855-2:2007, incluyendo Cor 1:2009)
NTE INEN- ISO 14896	Plásticos. Materias primas de poliuretano. Determinación del contenido en isocianato. (ISO 14896:2009)
NTE INEN- ISO 14910-1	Plásticos. Elastómeros termoplásticos a base de poliéster/éster y poliéter/éster para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones (ISO 14910-1:1997)
NTE INEN- ISO 14910-2	Plásticos. Elastómeros termoplásticos a base de poliéster/éster y poliéter/éster para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 14910-2:1997).
NTE INEN- ISO 15013	Plásticos. Placas extruidas de polipropileno (PP). Requisitos y métodos de ensayo. (ISO 15013:2007)
NTE INEN- ISO 15015	Plásticos. Placas extruidas de copolímeros de acrilonitrilo/estireno modificados para resistir al impacto (ABS, AES o ASA). Requisitos y métodos de ensayo. (ISO 15015:2011)

NTE INEN- ISO 15023-1	Plásticos. Materiales de poli(alcohol de vinilo) (PVAL). Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 15023-1:2001)
NTE INEN- ISO 15023-2	Plásticos. Materiales de poli(alcohol de vinilo) (PVAL). Parte 2: Determinación de propiedades. (ISO 15023-2:2003)
NTE INEN- ISO 15103-2	Plásticos. Materiales de poli(éter de fenilo) (PPE) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas de ensayo y determinación de propiedades. (ISO 15103-2:2007)
NTE INEN- ISO 15106-1	Plásticos. Películas y láminas de plástico. Determinación de la tasa de transmisión de vapor de agua. Parte 1: Método de detección mediante sensor de humedad (ISO 15106-1:2003)
NTE INEN- ISO 15106-2	Plásticos. Películas y láminas de plástico. Determinación de la tasa de transmisión de vapor de agua. Parte 2: Método de detección mediante sensor infrarrojo (ISO 15106-2:2003)
NTE INEN- ISO 15106-3	Plásticos. Películas y láminas de plástico. Determinación de la tasa de transmisión de vapor de agua. Parte 3: Método de detección mediante sensor electrolítico (ISO 15106-3:2003)
NTE INEN- ISO 15252-1	Plásticos. Compuestos de moldeo epoxídicos en polvo (EP-PMCs). Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 15252-1:1999).
NTE INEN- ISO 15252-2	Plásticos. Compuestos de moldeo epoxídicos en polvo (EP-PMCs). Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 15252-2:1999).
NTE INEN- ISO 15252-3	Plásticos. Compuestos de moldeo epoxídicos en polvo (EP-PMCs). Parte 3: Requisitos para los compuestos de moldeo seleccionados. (ISO 15252-3:1999).
NTE INEN- ISO 15310	Materiales compuestos plásticos reforzados con fibras. Determinación del módulo de cizallamiento en plano por el método de torsión de placa (ISO 15310:1999)
NTE INEN- ISO 15493	Sistemas de canalización en materiales plásticos para aplicación industrial. Acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) y poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Especificaciones para componentes y para el sistema. Series métricas. (ISO 15493:2003).
NTE INEN- ISO 15494	Sistemas de canalización en materiales plásticos para aplicaciones industriales. Polibutileno (PB), polietileno (PE) y polipropileno (PP). Especificaciones para componentes y el sistema. Series métricas (ISO 15494:2003)
NTE INEN- ISO 15512	Plásticos. Determinación del contenido en agua (ISO 15512:2008)
NTE INEN- ISO 15791-1	Plásticos. Desarrollo y uso de ensayos de fuego a escala intermedia para productos plásticos. Parte 1: Directrices generales (ISO 15791-1:2002)
NTE INEN- ISO 15874-1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 1: Generalidades. (ISO 15874-1:2013).
NTE INEN- ISO 15874-2	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 2: Tubos. (ISO 15874-2:2013).
NTE INEN- ISO 15874-3	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 3: Accesorios. (ISO 15874-3:2013).
NTE INEN- ISO 15874-5	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 5: Aptitud al uso del sistema. (ISO 15874-5:2013).
NTE INEN- ISO 15875-1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 1: Generalidades. (ISO 15875-1:2003)
NTE INEN- ISO 15875-2	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 2: Tubos. (ISO 15875-2:2003)
NTE INEN- ISO 15875-3	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 3: Accesorios. (ISO 15875-3:2003)
NTE INEN- ISO 15875-5	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 5: Aptitud al uso del sistema. (ISO 15875-5:2003)
NTE INEN- ISO 15876-1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 1: Generalidades. (ISO 15876-1:2003)
NTE INEN- ISO 15876-2	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 2: Tubos (ISO 15876-2:2003)
NTE INEN- ISO 15876-3	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 3: Accesorios. (ISO 15876-3:2003)

NTE INEN- ISO 15876-5	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 5: Aptitud al uso del sistema. (ISO 15876-5:2003)
NTE INEN- ISO 15877-1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 1: Generalidades. (ISO 15877-1:2009)
NTE INEN- ISO 15877-2	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 2: Tubos. (ISO 15877-2:2009)
NTE INEN- ISO 15877-3	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 3: Accesorios (ISO 15877-3:2009)
NTE INEN- ISO 15877-5	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 5: Aptitud al uso del sistema. (ISO 15877-5:2009)
NTE INEN- ISO 1598	Plásticos. Acetato de celulosa. Determinación de las partículas insolubles. (ISO 1598:1990).
NTE INEN- ISO 1599	Plásticos. Acetato de celulosa. Determinación de la pérdida de viscosidad en el moldeo. (ISO 1599:1990).
NTE INEN- ISO 1600	Plásticos. Acetato de celulosa. Determinación de la absorción de luz en probetas moldeadas obtenidas empleando diferentes periodos de calentamiento. (ISO 1600:1990).
NTE INEN- ISO 1622-1	Plásticos. Materiales de poliestireno (PS) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 1622-1:2012).
NTE INEN- ISO 1622-2	Plásticos. Materiales de poliestireno (PS) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 1622-2:1995).
NTE INEN- ISO 1624	Plásticos. Resinas de homopolímeros y copolímeros de cloruro de vinilo. Análisis granulométrico por tamizado en corriente de agua. (ISO 1624:2001).
NTE INEN- ISO 1628-1	Plásticos. Determinación de la viscosidad de polímeros en solución diluida mediante viscosímetros capilares. Parte 1: Principios generales. (ISO 1628-1:2009)
NTE INEN- ISO 1628-2	Plásticos. Determinación de la viscosidad de polímeros en solución diluida mediante viscosímetros capilares. Parte 2: Resinas de poli(cloruro de vinilo). (ISO 1628-2:1998).
NTE INEN- ISO 1628-3	Plásticos. Determinación de la viscosidad de polímeros en solución diluida mediante viscosímetros capilares. Parte 3: Polietilenos y polipropilenos. (ISO 1628-3:2010)
NTE INEN- ISO 1675	Plásticos. Resinas líquidas. Determinación de la densidad por el método del picnómetro. (ISO 1675:1985).
NTE INEN- ISO 16871	Sistemas de canalización y conducción en materiales plásticos. Tubos y accesorios en materiales plásticos. Método de exposición directa a la intemperie (ISO 16871:2003)
NTE INEN- ISO 172	Plásticos. Piezas moldeadas de fenol-formaldehído. Detección de amoniaco libre. (ISO 172:1978).
NTE INEN- ISO 175	Plásticos. Métodos de ensayo para la determinación de los efectos de la inmersión en productos químicos líquidos. (ISO 175:2010)
NTE INEN- ISO 17556	Plásticos. Determinación de la biodegradabilidad aeróbica última en el suelo mediante la medición de la demanda de oxígeno en un respirómetro o bien mediante la cantidad de dióxido de carbono generada (ISO 17556:2003)
NTE INEN- ISO 176	Plásticos. Determinación de las pérdidas de plastificante por el método del carbón activo. (ISO 176:2005).
NTE INEN- ISO 177	Plásticos. Determinación de la migración de plastificantes. (ISO 177:1988).
NTE INEN- ISO 178	Plásticos. Determinación de las propiedades de flexión. (ISO 178:2010)
NTE INEN- ISO 179-2	Plásticos. Determinación de las propiedades frente al impacto Charpy. Parte 2: Ensayo de impacto instrumentado. (ISO 179-2:1997).
NTE INEN- ISO 1798	Materiales poliméricos celulares flexibles. Determinación de la resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura (ISO 1798:2008)
NTE INEN- ISO 180	Plásticos. Determinación de la resistencia al impacto Izod. (ISO 180:2000)
NTE INEN- ISO 18064	Elastómeros termoplásticos. Nomenclatura y abreviaturas (ISO 18064:2003)
NTE INEN- ISO 182-2	Plásticos. Determinación de la tendencia de compuestos y productos a base de homopolímeros y copolímeros de cloruro de vinilo a liberar cloruro de hidrógeno y otros ácidos a temperaturas elevadas. Parte 2: Método del pH. (ISO 182-2:1990).
NTE INEN- ISO 182-3	Plásticos. Determinación de la tendencia de compuestos y productos a base de homopolímeros y copolímeros de cloruro de vinilo a liberar cloruro de hidrógeno y otros ácidos a temperaturas elevadas. Parte 3: Método conductimétrico. (ISO 182-3:1993)

NTE INEN- ISO 182-4	Plásticos. Determinación de la tendencia de compuestos y productos a base de homopolímeros y copolímeros de cloruro de vinilo a liberar cloruro de hidrógeno y otros ácidos a temperaturas elevadas. Parte 4: Método potenciométrico. (ISO 182-4:1993)
NTE INEN- ISO 1825	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión para repostaje y vaciado en tierra. Especificaciones (ISO 1825:2010)
NTE INEN- ISO 1856	Materiales poliméricos celulares flexibles. Determinación de la deformación remanente por compresión. (ISO 1856:2000)
NTE INEN- ISO 1872-1	Plásticos. Materiales de polietileno (PE) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 1872-1:1993).
NTE INEN- ISO 1872-2	Plásticos. Materiales de polietileno (PE) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 1872-2:2007)
NTE INEN- ISO 1873-1	Plásticos. Materiales de polipropileno (PP) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 1873-1:1995).
NTE INEN- ISO 1873-2	Plásticos. Materiales de polipropileno (PP) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 1873-2:2007).
NTE INEN- ISO 1874-1	Plásticos. Materiales de poliamida (PA) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 1874-1:2010)
NTE INEN- ISO 1874-2	Plásticos. Materiales de poliamida (PA) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de las probetas y determinación de propiedades. (ISO 1874-2:2006)
NTE INEN- ISO 1889	Hilos de refuerzo. Determinación de la densidad lineal. (ISO 1889:2009)
NTE INEN- ISO 1890	Hilos de refuerzo. Determinación de la torsión. (ISO 1890:2009).
NTE INEN- ISO 1923	Plásticos y cauchos celulares. Determinación de las dimensiones lineales. (ISO 1923:1981)
NTE INEN- ISO 20200	Plásticos. Determinación del grado de desintegración de materiales plásticos bajo condiciones de compostaje simuladas en un laboratorio (ISO 20200:2004)
NTE INEN- ISO 2039-1	Plásticos. Determinación de la dureza. Parte 1: Método de penetración de bola. (ISO 2039-1:2001)
NTE INEN- ISO 2039-2	Plásticos. Determinación de la dureza. Parte 2: Dureza Rockwell. (ISO 2039-2:1987).
NTE INEN- ISO 2078	Fibra de vidrio. Hilos. Designación. (ISO 2078:1993).
NTE INEN- ISO 20848-1	Envases y embalajes. Bidones de plástico. Parte 1: Bidones de boca ancha con tapa desmontable con una capacidad nominal de 113,6 l a 220 l. (ISO 20848-1:2006)
NTE INEN- ISO 20848-2	Envases y embalajes. Bidones de plástico. Parte 2: Bidones de boca ancha con tapa no desmontable con una capacidad nominal de 208,2 l y 220 l. (ISO 20848-2:2006)
NTE INEN- ISO 20848-3	Envases y embalajes. Bidones de plástico. Parte 3: Sistemas de cierre con tapón para bidones de plástico con una capacidad nominal de 113,6 l a 220 l. (ISO 20848-3:2006)
NTE INEN- ISO 21003-1	Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 1: Generalidades. (ISO 21003-1:2008)
NTE INEN- ISO 21003-2	Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 2: Tubos (ISO 21003-2:2008)
NTE INEN- ISO 21003-3	Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 3: Accesorios (ISO 21003-3:2008)
NTE INEN- ISO 21003-5	Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 5: Aptitud al uso del sistema (ISO 21003-5:2008)
NTE INEN- ISO 2114	Plásticos (resinas de poliéster), pinturas y barnices (ligantes). Determinación del índice de acidez parcial y del índice de acidez total. (ISO 2114:2000).
NTE INEN- ISO 21627-1	Plásticos. Resinas epoxídicas. Determinación del contenido en cloro. Parte 1: Cloro inorgánico. (ISO 21627-1:2009)
NTE INEN- ISO 21627-2	Plásticos. Resinas epoxídicas. Determinación del contenido en cloro. Parte 2: Cloro fácilmente saponificable. (ISO 21627-2:2009)
NTE INEN- ISO 21627-3	Plásticos. Resinas epoxídicas. Determinación del contenido en cloro. Parte 3: Cloro total. (ISO 21627-3:2009)
NTE INEN- ISO 22007-1	Plásticos. Determinación de la conductividad térmica y la difusividad térmica. Parte 1: Principios generales. (ISO 22007-1:2009).
NTE INEN- ISO 22007-2	Plásticos. Determinación de la conductividad térmica y la difusividad térmica. Parte 2: Método de la fuente de calor plana transitoria (disco caliente). (ISO 22007-2:2008).

NTE INEN- ISO 22007-3	Plásticos. Determinación de la conductividad térmica y la difusividad térmica. Parte 3: Método por análisis de la oscilación de la temperatura. (ISO 22007-3:2008).
NTE INEN- ISO 22007-4	Plásticos. Determinación de la conductividad térmica y la difusividad térmica. Parte 4: Método de flash láser. (ISO 22007-4:2008).
NTE INEN- ISO 22088-1	Plásticos. Determinación de la resistencia a la fisuración bajo esfuerzo en un medio ambiente activo (ESC). Parte 1: Guía general (ISO 22088-1:2006)
NTE INEN- ISO 22088-2	Plásticos. Determinación de la resistencia a la fisuración bajo esfuerzo en un medio ambiente activo (ESC). Parte 2: Método de esfuerzo en tracción constante. (ISO 22088-2:2006).
NTE INEN- ISO 22088-3	Plásticos. Determinación de la resistencia a la fisuración bajo esfuerzo en un medio ambiente activo (ESC). Parte 3: Método de la probeta curvada (ISO 22088-3:2006).
NTE INEN- ISO 22088-4	Plásticos. Determinación de la resistencia a la fisuración bajo esfuerzo en un medio ambiente activo (ESC). Parte 4: Método de impresión con aguja o con bola (ISO 22088-4:2006).
NTE INEN- ISO 22088-5	Plásticos. Determinación de la resistencia a la fisuración bajo esfuerzo en un medio ambiente activo (ESC). Parte 5: Método de deformación en tracción constante. (ISO 22088-5:2006)
NTE INEN- ISO 22088-6	Plásticos. Determinación de la resistencia a la fisuración bajo esfuerzo en un medio ambiente activo (ESC). Parte 6: Método con velocidad de deformación lenta. (ISO 22088-6:2006).
NTE INEN- ISO 22391-1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno resistente a la temperatura (PE-RT). Parte 1: Generalidades. (ISO 22391-1:2009)
NTE INEN- ISO 22391-2	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno resistente a la temperatura (PE-RT). Parte 2: Tubos. (ISO 22391-2:2009)
NTE INEN- ISO 22391-3	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno resistente a la temperatura (PE-RT). Parte 3: Accesorios. (ISO 22391-3:2009)
NTE INEN- ISO 22391-5	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno resistente a la temperatura (PE-RT). Parte 5: Aptitud al uso del sistema. (ISO 22391-5:2009)
NTE INEN- ISO 2398	Mangueras a base de elastómeros, con armadura textil, para aire comprimido. Especificaciones. (ISO 2398:2006)
NTE INEN- ISO 23996	Revestimientos de suelo resilientes. Determinación de la densidad. (ISO 23996:2007).
NTE INEN- ISO 23997	Revestimientos de suelo resilientes. Determinación de la masa por unidad de superficie. (ISO 23997:2007).
NTE INEN- ISO 23999	Revestimiento de suelo resilientes. Determinación de la estabilidad dimensional y el encorvamiento después de la exposición al calor. (ISO 23999:2008).
NTE INEN- ISO 24340	Revestimientos de suelo resilientes. Determinación del espesor de las capas. (ISO 24340:2006).
NTE INEN- ISO 24341	Revestimientos de suelo resilientes y textiles. Determinación de la anchura, de la longitud y de la rectitud de las láminas. (ISO 24341:2006).
NTE INEN- ISO 24342	Revestimientos de suelo textiles y resilientes. Determinación de la longitud, rectitud y cuadratura de las losetas. (ISO 24342:2007).
NTE INEN- ISO 24343-1	Revestimientos de suelo textiles y resilientes. Determinación de la huella y de la huella residual. Parte 1: Huella residual. (ISO 24343-1:2007).
NTE INEN- ISO 24344	Revestimientos de suelo resilientes. Determinación de la flexibilidad y de la deformación. (ISO 24344:2008).
NTE INEN- ISO 24346	Revestimientos de suelo resilientes. Determinación del espesor total. (ISO 24346:2006).
NTE INEN- ISO 2439	Materiales poliméricos celulares flexibles. Determinación de la dureza (técnica de indentación). (ISO 2439:2008)
NTE INEN- ISO 2440	Materiales poliméricos celulares flexibles y rígidos. Ensayos de envejecimiento acelerado. (ISO 2440:1997)
NTE INEN- ISO 2535	Plásticos. Resinas de poliéster insaturado. Medición del tiempo de gelificación a temperatura ambiente. (ISO 2535:2001)
NTE INEN- ISO 2554	Plásticos. Resinas de poliéster no saturado. Determinación del índice de hidroxilo. (ISO 2554:1997).

NTE INEN- ISO 2555	Plásticos. Resinas en estado líquido o en emulsión o dispersión. Determinación de la viscosidad aparente por el método de ensayo Brookfield. (ISO 2555:1989).
NTE INEN- ISO 2556	Plásticos. Determinación del coeficiente de transmisión de un gas a través de películas y láminas a presión atmosférica. Método manométrico. (ISO 2556:1974)
NTE INEN- ISO 25762	Plásticos. Guía para la evaluación de las características al fuego y de las prestaciones al fuego de los polímeros compuestos reforzados con fibra. (ISO 25762:2009).
NTE INEN- ISO 2578	Plásticos. Determinación de los límites de tiempo-temperatura tras una exposición prolongada al calor. (ISO 2578:1993).
NTE INEN- ISO 2580-1	Plásticos. Materiales de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 2580-1:2002)
NTE INEN- ISO 2580-2	Plásticos. Materiales de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades (ISO 2580- 2:2003)
NTE INEN- ISO 26986	Revestimientos de suelo resilientes. Revestimientos de suelo amortiguados a base de poli(cloruro de vinilo) expandido. Especificaciones. (ISO 26986:2010).
NTE INEN- ISO 26987	Revestimientos de suelo resilientes. Determinación de la resistencia al manchado y a los productos químicos. (ISO 26987:2008).
NTE INEN- ISO 28017	Mangueras a base de elastómeros y sus conjuntos con accesorios de unión, reforzadas con alambre o textil, para aplicaciones de drenaje. Especificaciones. (ISO 28017:2011).
NTE INEN- ISO 2818	Plásticos. Preparación de probetas por mecanizado. (ISO 2818:1994).
NTE INEN- ISO 28941-1	Plásticos. Materiales poli (éter de fenilo) (PPE) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 28941-1:2008)
NTE INEN- ISO 2897-1	Plásticos. Materiales de poliestireno resistente al impacto (PS-I) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 2897-1:1997).
NTE INEN- ISO 2897-2	Plásticos. Materiales de poliestireno resistente al impacto (PS-I) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades (ISO 2897- 2:2003)
NTE INEN- ISO 2898-1	Plásticos. Materiales de poli(cloruro de vinilo) plastificado (PVC-P) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 2898-1:1996).
NTE INEN- ISO 2898-2	Plásticos. Materiales de poli(cloruro de vinilo) plastificado (PVC-P) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 2898-2:2008).
NTE INEN- ISO 291	Plásticos. Atmósferas normalizadas para acondicionamiento y ensayos. (ISO 291:2008)
NTE INEN- ISO 293	Plásticos. Moldeo por compresión de probetas de materiales termoplásticos (ISO 293:2004)
NTE INEN- ISO 294-1	Plásticos. Moldeo por inyección de probetas de materiales termoplásticos. Parte 1: Principios generales y moldeo de probetas de usos múltiples y de barras. (ISO 294-1:1996).
NTE INEN- ISO 294-2	Plásticos. Moldeo por inyección de probetas de materiales termoplásticos. Parte 2: Barras pequeñas para tracción. (ISO 294-2:1996).
NTE INEN- ISO 294-3	Plásticos. Moldeo por inyección de probetas de materiales termoplásticos. Parte 3: Placas de pequeño tamaño. (ISO 294-3:2002)
NTE INEN- ISO 294-4	Plásticos. Moldeo por inyección de probetas de materiales termoplásticos. Parte 4: Determinación del moldeo por contracción. (ISO 294-4:2001).
NTE INEN- ISO 295	Plásticos. Moldeo por compresión de las probetas de materiales termoestables (ISO 295:2004)
NTE INEN- ISO 3001	Plásticos. Compuestos epoxídicos. Determinación del equivalente epoxídico. (ISO 3001:1999).
NTE INEN- ISO 30013	Mangueras a base de elastómeros y materiales termoplásticos. Métodos de exposición a fuentes luminosas de laboratorio. Determinación de los cambios de color, de aspecto y de otras propiedades físicas. (ISO 30013:2011).
NTE INEN- ISO 305	Plásticos. Determinación de la estabilidad térmica del poli(cloruro de vinilo), homopolímeros y copolímeros clorados relacionados y sus compuestos. Método del cambio de color. (ISO 305:1990).
NTE INEN- ISO 306	Plásticos. Materiales termoplásticos. Determinación de la temperatura de reblandecimiento Vicat (VST) (ISO 306:2004).

NTE INEN- ISO 307	Plásticos. Poliamidas. Determinación del número de viscosidad (ISO 307:2007)
NTE INEN- ISO 308	Plásticos. Materiales de moldeo fenólicos. Determinación de las sustancias solubles en acetona (contenido aparente de resina de los materiales en estado de suministro). (ISO 308:1994).
NTE INEN- ISO 3126	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Componentes de materiales plásticos. Determinación de las dimensiones (ISO 3126:2005).
NTE INEN- ISO 3146	Plásticos. Determinación del comportamiento en fusión (temperatura de fusión o intervalo de fusión) de polímeros semi-cristalinos mediante los métodos del tubo capilar y del microscopio de polarización. (ISO 3146:2000).
NTE INEN- ISO 3167	Plásticos. Probetas de usos múltiples. (ISO 3167:2002)
NTE INEN- ISO 3219	Plásticos. Polímeros/resinas en estado líquido, en emulsión o en dispersión. Determinación de la viscosidad con el viscosímetro rotacional, con una velocidad de deformación en cizalla definida. (ISO 3219:1993).
NTE INEN- ISO 3344	Productos de refuerzo. Determinación del contenido en humedad. (ISO 3344:1997).
NTE INEN- ISO 3385	Materiales polímeros celulares flexibles. Determinación de la fatiga por indentación a carga constante. (ISO 3385:1989).
NTE INEN- ISO 3386-1	Materiales poliméricos celulares flexibles. Determinación de las características de fuerza-deformación en compresión. Parte 1: Materiales de baja densidad. (ISO 3386-1:1986).
NTE INEN- ISO 3386-2	Materiales poliméricos celulares flexibles. Determinación de las características de fuerza/deformación en compresión. Parte 2: Materiales de alta densidad. (ISO 3386-2:1997).
NTE INEN- ISO 3451-1	Plásticos. Determinación del contenido en cenizas. Parte 1: Métodos generales. (ISO 3451-1:2008)
NTE INEN- ISO 3451-4	Plásticos. Determinación del contenido en cenizas. Parte 4: Poliamidas. (ISO 3451-4:1998)
NTE INEN- ISO 3451-5	Plásticos. Determinación del contenido en cenizas. Parte 5: Poli(cloruro de vinilo).
NTE INEN- ISO 3521	Plásticos. Resinas epoxídicas y de poliéster insaturado. Determinación de la contracción de volumen global. (ISO 3521:1997).
NTE INEN- ISO 3582	Materiales poliméricos celulares flexibles. Evaluación en el laboratorio de las características de comportamiento al fuego de probetas pequeñas sometidas a una llama pequeña. (ISO 3582:2000)
NTE INEN- ISO 3671	Plásticos. Materiales de moldeo aminoplásticos. Determinación de materia volátil. (ISO 3671:1976).
NTE INEN- ISO 3672-1	Plásticos. Resinas de poliéster insaturado (UP-R). Parte 1: Sistema de designación. (ISO 3672-1:2000).
NTE INEN- ISO 3672-2	Plásticos. Resinas de poliéster insaturado (UP-R). Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 3672-2:2000).
NTE INEN- ISO 3673-1	Plásticos. Resinas epoxídicas. Parte 1: Designación. (ISO 3673-1:1996).
NTE INEN- ISO 3673-2	Plásticos. Resinas epoxídicas. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades de resinas epoxídicas reticuladas. (ISO 3673-2:2012).
NTE INEN- ISO 3861	Mangueras a base de elastómeros para chorreado con arena y granalla. Especificaciones. (ISO 3861:2005)
NTE INEN- ISO 3915	Plásticos. Medición de la resistividad de los plásticos conductores. (ISO 3915:1981).
NTE INEN- ISO 3994	Mangueras a base de plásticos. Mangueras de materiales termoplásticos con refuerzo termoplástico helicoidal para succión y descarga de materiales acuosos. Especificaciones (ISO 3994:2007)
NTE INEN- ISO 4023	Mangueras a base de elastómeros y sus conjuntos con accesorios de unión. Procedimiento de ensayo. (ISO 4023:2009)
NTE INEN- ISO 4080	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Determinación de la permeabilidad al gas. (ISO 4080:2009)
NTE INEN- ISO 4577	Plásticos. Polipropileno y copolímeros de propileno. Determinación de la estabilidad oxidativa térmica en el aire. Método de la estufa. (ISO 4577:1983).
NTE INEN- ISO 4589-1	Plásticos. Determinación del comportamiento al fuego mediante el índice de oxígeno. Parte 1: Guía. (ISO 4589-1:1996).
NTE INEN- ISO 4589-2	Plásticos. Determinación del comportamiento al fuego mediante el índice de oxígeno. Parte 2: Ensayo a temperatura ambiente. (ISO 4589-2:1996).

NTE INEN- ISO 4589-3	Plásticos. Determinación del comportamiento al fuego mediante el índice de oxígeno. Parte 3: Ensayo a temperatura elevada. (ISO 4589-3:1996).
NTE INEN- ISO 4590	Plásticos celulares rígidos. Determinación del porcentaje de volumen de celdas abiertas y celdas cerradas (ISO 4590:2002)
NTE INEN- ISO 4597-1	Plásticos. Endurecedores y acelerantes para resinas epoxídicas. Parte 1: Designación. (ISO 4597-1:2005).
NTE INEN- ISO 4608	Plásticos. Resinas homopolímeras y copolímeras de cloruro de vinilo para uso general. Determinación de la absorción de plastificante a temperatura ambiente. (ISO 4608:1998).
NTE INEN- ISO 4610	Plásticos. Resinas de homopolímeros y copolímeros de cloruro de vinilo. Análisis granulométrico en aparato de tamizado bajo corriente de aire. (ISO 4610:2001)
NTE INEN- ISO 4611	Plásticos. Determinación de los efectos de la exposición a calor húmedo, pulverización de agua y niebla salina. (ISO 4611:2010)
NTE INEN- ISO 4612	Plásticos. Preparación de pastas de PVC para ensayos. Método del mezclador planetario. (ISO 4612:1999).
NTE INEN- ISO 4613-1	Plásticos. Materiales de etileno/acetato de vinilo (E/VAC) para moldeo y extrusión. Parte 1: Designación y especificación. (ISO 4613-1:1993).
NTE INEN- ISO 4613-2	Plásticos. Materiales de etileno/acetato de vinilo (E/VAC) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de las probetas de ensayo y determinación de las propiedades. (ISO 4613-2:1995).
NTE INEN- ISO 4614	Plásticos. Objetos moldeados a base de resinas de melamina-formaldehído. Determinación del formaldehído extraíble. (ISO 4614:1977).
NTE INEN- ISO 4615	Plásticos. Resinas de poliéster insaturado y epoxídicas. Determinación del contenido total en cloro. (ISO 4615:1979).
NTE INEN- ISO 4638	Materiales polímeros celulares flexibles. Determinación de la permeabilidad al aire. (ISO 4638:1984).
NTE INEN- ISO 4641	Mangueras de elastómeros para succión y descarga de agua. Especificación. (ISO 4641:2010)
NTE INEN- ISO 4651	Plásticos y cauchos celulares. Determinación de la capacidad de amortiguación dinámica. (ISO 4651:1988).
NTE INEN- ISO 4671	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Métodos de medición de las dimensiones de las mangueras y las longitudes de los accesorios de unión. (ISO 4671:2007).
NTE INEN- ISO 472	Plásticos. Vocabulario. (ISO 472:1999)
NTE INEN- ISO 483	Plásticos. Recintos pequeños para el acondicionamiento y ensayo empleando disoluciones acuosas para mantener constante la humedad relativa. (ISO 483:2005).
NTE INEN- ISO 489	Plásticos. Determinación del índice de refracción. (ISO 489:1999).
NTE INEN- ISO 4892-1	Plásticos. Métodos de exposición a fuentes luminosas de laboratorio. Parte 1: Guía general. (ISO 4892-1:1999)
NTE INEN- ISO 4892-2	Plásticos. Métodos de exposición a fuentes luminosas de laboratorio. Parte 2: Lámparas de arco de xenón (ISO 4892-2:2006)
NTE INEN- ISO 4892-3	Plásticos. Métodos de exposición a fuentes luminosas de laboratorio. Parte 3: Lámparas UV fluorescentes (ISO 4892-3:2006)
NTE INEN- ISO 4894-1	Plásticos. Materiales de estireno/acrilonitrilo (SAN) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 4894-1:1997).
NTE INEN- ISO 4894-2	Plásticos. Materiales de estireno/acrilonitrilo (SAN) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 4894-2:1995).
NTE INEN- ISO 4895	Plásticos. Resinas epoxídicas líquidas. Determinación de la tendencia a cristalizar. (ISO 4895:1997).
NTE INEN- ISO 527-1	Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción. Parte 1: Principios generales. (ISO 527-1:2012).
NTE INEN- ISO 527-2	Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción. Parte 2: Condiciones de ensayo de plásticos para moldeo y extrusión. (ISO 527-2:2012).
NTE INEN- ISO 527-3	Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción. Parte 3: Condiciones de ensayo para películas y hojas. (ISO 527-3:1995).

NTE INEN- ISO 527-4	Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción. Parte 4: Condiciones de ensayo para plásticos compuestos isotrópicos y ortotrópicos reforzados con fibras. (ISO 527-4:1997).
NTE INEN- ISO 527-5	Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción. Parte 5: Condiciones de ensayo para plásticos compuestos unidireccionales reforzados con fibras. (ISO 527-5:2009).
NTE INEN- ISO 5659-1	Plásticos. Generación de humo. Parte 1: Guía para el ensayo de densidad óptica. (ISO 5659-1:1996).
NTE INEN- ISO 5659-2	Plásticos. Generación de humo. Parte 2: Determinación de la densidad óptica mediante el ensayo en una cámara simple. (ISO 5659-2:2006)
NTE INEN- ISO 5771	Mangueras de caucho y conjuntos de mangueras y accesorios de unión para transferir amoníaco anhidro. Especificaciones (ISO 5771:2008)
NTE INEN- ISO 5774	Mangueras a base de plásticos, con refuerzo textil, para aire comprimido. Especificaciones. (ISO 5774:2006).
NTE INEN- ISO 584	Plásticos. Resinas de poliésteres no saturados. Determinación de la reactividad a 80 °C (método convencional). (ISO 584:1982).
NTE INEN- ISO 585	Plásticos. Acetato de celulosa no plastificado. Determinación del contenido en humedad. (ISO 585:1990).
NTE INEN- ISO 604	Plásticos. Determinación de las propiedades en compresión. (ISO 604:2002)
NTE INEN- ISO 6134	Mangueras a base de elastómeros y sus conjuntos con accesorios de unión para vapor saturado. Especificación. (ISO 6134:2005).
NTE INEN- ISO 6179	Caucho, vulcanizado o termoplástico. Láminas de caucho y tejidos recubiertos de caucho. Determinación del índice de transmisión de líquidos volátiles (técnica gravimétrica). (ISO 6179:2010)
NTE INEN- ISO 6186	Plásticos. Determinación de la facilidad de resbalamiento. (ISO 6186:1998).
NTE INEN- ISO 6224	Mangueras de plástico, con armadura textil, de uso general para agua. Especificaciones. (ISO 6224:2011).
NTE INEN- ISO 6259-1	Tubos termoplásticos. Determinación de las propiedades en tracción. Parte 1: Método general de ensayo. (ISO 6259-1:1997)
NTE INEN- ISO 6383-1	Plásticos. Películas y láminas de plástico. Determinación de la resistencia al rasgado. Parte 1: Método de la probeta pantalón (ISO 6383-1:1983)
NTE INEN- ISO 6383-2	Plásticos. Películas y láminas de plástico. Determinación de la resistencia al rasgado. Parte 2: Método de Elmendorf (ISO 6383-2:1983)
NTE INEN- ISO 6401	Plásticos. Poli (cloruro de vinilo). Determinación del cloruro de vinilo monómero residual. Método por cromatografía de gases. (ISO 6401:2008)
NTE INEN- ISO 6402-1	Plásticos. Materiales de acrilonitrilo-estireno-acrilato (ASA), acrilonitrilo-(etileno-propileno-dieno)-estireno (AEPDS) y acrilonitrilo-(polietileno clorado)-estireno (ACS) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especific
NTE INEN- ISO 6402-2	Plásticos. Materiales de acrilonitrilo-estireno-acrilato (ASA), acrilonitrilo-(etileno-propileno-dieno)-estireno (AEPDS) y acrilonitrilo-(polietileno clorado)-estireno (ACS) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de prop
NTE INEN- ISO 6603-1	Plásticos. Determinación del comportamiento de los plásticos rígidos a la perforación por efecto de un impacto. Parte 1: Ensayo de impacto no instrumentado. (ISO 6603-1:2000).
NTE INEN- ISO 6603-2	Determinación del comportamiento de los plásticos rígidos a la perforación por efecto de un impacto. Parte 2: Ensayo de impacto instrumentado. (ISO 6603-2:2000).
NTE INEN- ISO 6721-1	Plásticos. Determinación de las propiedades mecano-dinámicas. Parte 1: Principios generales. (ISO 6721-1:2011)
NTE INEN- ISO 6721-2	Plásticos. Determinación de las propiedades mecano-dinámicas. Parte 2: Método del péndulo de torsión. (ISO 6721-2:2008)
NTE INEN- ISO 6721-3	Plásticos. Determinación de las propiedades mecano-dinámicas. Parte 3: Vibración en flexión. Método de la curva de resonancia. (ISO 6721-3:1994 + Corrigendum Técnico 1:1995).
NTE INEN- ISO 6802	Mangueras de elastómeros y plásticos con refuerzo de alambre y sus conjuntos con accesorios de unión. Ensayo de impulso hidrostático con flexión. (ISO 6802:2005)
NTE INEN- ISO 6803	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Ensayo de pulsos de presión hidráulica sin flexión. (ISO 6803:2008).

NTE INEN- ISO 6806	Mangueras de elastómeros y sus conjuntos con accesorios de unión para uso en quemadores de combustible. Especificación. (ISO 6806:1992).
NTE INEN- ISO 6807	Mangueras a base de elastómeros, y sus conjuntos con accesorios de unión, para perforación rotativa y amortiguación de las vibraciones. Especificaciones. (ISO 6807:2003).
NTE INEN- ISO 6808	Mangueras a base de plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión para succión y descarga a baja presión de líquidos petrolíferos. Especificaciones. (ISO 6808:1999).
NTE INEN- ISO 7214	Plásticos celulares. Polietileno. Métodos de ensayo. (ISO 7214:2012).
NTE INEN- ISO 7231	Materiales poliméricos celulares flexibles. Determinación del valor del flujo de aire a caída de presión constante. (ISO 7231:2010).
NTE INEN- ISO 7233	Mangueras y conjuntos de mangueras de caucho y de materiales plásticos. Determinación de la resistencia a la aspiración. (ISO 7233:2006).
NTE INEN- ISO 7326	Mangueras de elastómeros y plásticos. Valoración de la resistencia al ozono en condiciones estáticas. (ISO 7326:2006).
NTE INEN- ISO 7327	Plásticos. Endurecedores y acelerantes para resinas epoxídicas. Determinación del ácido libre en anhídridos de ácidos. (ISO 7327:1994).
NTE INEN- ISO 7391-1	Plásticos. Materiales de policarbonato (PC) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 7391-1:2006).
NTE INEN- ISO 7391-2	Plásticos. Materiales de policarbonato (PC) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 7391-2:2006).
NTE INEN- ISO 75-1	Plásticos. Determinación de la temperatura de flexión bajo carga. Parte 1: Método general de ensayo. (ISO 75-1:2004)
NTE INEN- ISO 75-2	Plásticos. Determinación de la temperatura de flexión bajo carga. Parte 2: Plásticos y ebonita (ISO 75-2:2004)
NTE INEN- ISO 75-3	Plásticos. Determinación de la temperatura de flexión bajo carga. Parte 3: Laminados termoestables de alta resistencia y plásticos reforzados con fibra larga. (ISO 75-3:2004)
NTE INEN- ISO 7662	Mangueras a base de elastómeros y plásticos. Determinación de la abrasión del forro interior. (ISO 7662:1988).
NTE INEN- ISO 7686	Tubos y accesorios de materiales plásticos. Determinación de la opacidad (ISO 7686:2005)
NTE INEN- ISO 7751	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Relaciones de las presiones de prueba y de reventamiento con la presión de servicio. (ISO 7751:1991).
NTE INEN- ISO 7765-1	Películas y láminas de plástico. Determinación de la resistencia al impacto por el método de caída de dardo. Parte 1: Método de la escalera (ISO 7765-1:1988)
NTE INEN- ISO 7792-1	Plásticos. Materiales de poliéster termoplástico (TP) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para la especificación. (ISO 7792-1:1997).
NTE INEN- ISO 7792-2	Plásticos. Materiales de poliéster termoplástico (TP) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades. (ISO 7792-2:1997).
NTE INEN- ISO 7808	Plásticos. Materiales de moldeo termoendurecibles. Determinación de la fluidez por transferencia. (ISO 7808:1992).
NTE INEN- ISO 7822	Plásticos reforzados con vidrio textil. Determinación del contenido en oclusiones. Métodos de determinación de las pérdidas al fuego, desintegración mecánica y conteo estadístico. (ISO 7822:1990).
NTE INEN- ISO 7823-1	Plásticos. Hojas de poli(metacrilato de metilo). Tipos, dimensiones y características. Parte 1: Hojas coladas (ISO 7823- 1:2003)
NTE INEN- ISO 7823-2	Plásticos. Hojas de poli(metacrilato de metilo). Tipos, dimensiones y características. Parte 2: Hojas extruidas calandradas (ISO 7823- 2:2003)
NTE INEN- ISO 7823-3	Plásticos. Hojas de poli(metacrilato de metilo). Tipos, dimensiones y características. Parte 3: Hojas coladas continuas. (ISO 7823-3:2007)
NTE INEN- ISO 7965-2	Embalajes. Sacos. Ensayo de caída. Parte 2: Sacos de película termoplástica flexible. (ISO 7965-2:1993)
NTE INEN- ISO 8028	Mangueras a base de elastómeros y/o plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión para pulverización "airless" de pinturas. Especificaciones. (ISO 8028:1999)
NTE INEN- ISO 8029	Mangueras de plásticos. Mangueras para agua colapsables, de uso general, con refuerzo textil. Especificaciones. (ISO 8029:2007)

NTE INEN- ISO 8030	Mangueras a base de elastómeros y plásticos. Métodos de ensayo de inflamabilidad. (ISO 8030:1995).
NTE INEN- ISO 8031	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Determinación de la resistencia eléctrica y de la conductividad. (ISO 8031:2009).
NTE INEN- ISO 8032	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Ensayo de flexión combinada con impulso hidráulico (ensayo semi-omega). (ISO 8032:1997).
NTE INEN- ISO 8033	Mangueras de caucho y de materiales plásticos. Determinación de la adhesión entre componentes (ISO 8033:2006)
NTE INEN- ISO 8067	Materiales poliméricos celulares flexibles. Determinación de la resistencia al desgarro (ISO 8067:2008)
NTE INEN- ISO 8256	Plásticos. Determinación de la resistencia al impacto-tracción. (ISO 8256:2004)
NTE INEN- ISO 8257-1	Plásticos. Materiales de poli (metacrilato de metilo) (PMMA) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones (ISO 8257-1:1998)
NTE INEN- ISO 8257-2	Plásticos. Materiales de poli (metacrilato de metilo) (PMMA) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades (ISO 8257-2:2001)
NTE INEN- ISO 8295	Plásticos. Películas y láminas. Determinación de los coeficientes de fricción (ISO 8295:1995)
NTE INEN- ISO 8307	Materiales poliméricos celulares flexibles. Determinación de la resiliencia por bola rebotante. (ISO 8307:2007).
NTE INEN- ISO 8308	Mangueras y tuberías de elastómeros y de plásticos. Determinación de la transmisión de líquidos a través de las paredes de las mangueras y tuberías. (ISO 8308:2006).
NTE INEN- ISO 8330	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Vocabulario (ISO 8330:2007)
NTE INEN- ISO 8331	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Directrices para la selección, almacenaje, uso y mantenimiento. (ISO 8331:2007)
NTE INEN- ISO 8351-2	Embalajes. Método de especificación de los sacos. Parte 2: Sacos de película termoplástica flexible. (ISO 8351-2:1994).
NTE INEN- ISO 8367-2	Embalajes. Tolerancias dimensionales de sacos para uso general. Parte 2: Sacos de película termoplástica flexible. (ISO 8367-2:1993).
NTE INEN- ISO 844	Materiales plásticos celulares rígidos. Determinación de las características de compresión. (ISO 844:2007)
NTE INEN- ISO 845	Plásticos y cauchos celulares. Determinación de la densidad aparente. (ISO 845:2006)
NTE INEN- ISO 846	Plásticos. Evaluación de la acción de microorganismos. (ISO 846:1997).
NTE INEN- ISO 8619	Plásticos. Resinas fenólicas en polvo. Determinación de la longitud del flujo sobre una placa de vidrio previamente calentada. (ISO 8619:2003)
NTE INEN- ISO 868	Plásticos y ebonita. Determinación de la dureza de indentación por medio de un durómetro (dureza Shore). (ISO 868:2003)
NTE INEN- ISO 877-1	Plásticos. Métodos de exposición a la radiación solar. Parte 1: Directrices generales. (ISO 877-1:2009).
NTE INEN- ISO 877-2	Plásticos. Métodos de exposición a la radiación solar. Parte 2: Exposición directa y exposición tras una ventana de vidrio. (ISO 877-2:2009)
NTE INEN- ISO 877-3	Plásticos. Métodos de exposición a la radiación solar. Parte 3: Exposición intensificada por radiación solar concentrada. (ISO 877-3:2009)
NTE INEN- ISO 8795	Sistemas de canalización en materiales plásticos para el transporte de agua destinada al consumo humano. Evaluación de la migración. Determinación de los valores de migración en los tubos y accesorios de plástico y sus uniones. (ISO 8795:2001)
NTE INEN- ISO 8974	Plásticos. Resinas fenólicas. Determinación del contenido en fenol residual por cromatografía de gases. (ISO 8974:2002).
NTE INEN- ISO 8975	Plásticos. Resinas fenólicas. Determinación del pH. (ISO 8975:1989).
NTE INEN- ISO 8985	Plásticos. Termoplásticos de copolímeros de etileno/acetato de vinilo (EVAC). Determinación del contenido de acetato de vinilo. (ISO 8985:1998).
NTE INEN- ISO 8986-1	Plásticos. Materiales de polibutileno-1 (PB-1) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones. (ISO 8986-1:2009)

NTE INEN- ISO 8986-2	Plásticos. Materiales de polibutileno-1 (PB-1) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas de ensayo y determinación de las propiedades. (ISO 8986-2:2009).
NTE INEN- ISO 8987	Plásticos. Resinas fenólicas. Determinación de la reactividad, sobre placa de ensayo, de transformación al estado B. (ISO 8987:2005)
NTE INEN- ISO 8988	Plásticos. Resinas fenólicas. Determinación del contenido en hexametilentetramina. Método de Kjeldahl, método del ácido perclórico y método del ácido clorhídrico. (ISO 8988:2006).
NTE INEN- ISO 8989	Plásticos. Resinas fenólicas líquidas. Determinación de la miscibilidad en agua. (ISO 8989:1995).
NTE INEN- ISO 899-1	Plásticos. Determinación del comportamiento en fluencia. Parte 1: Fluencia en tracción (ISO 899- 1:2003)
NTE INEN- ISO 899-2	Plásticos. Determinación del comportamiento en fluencia. Parte 2: Fluencia en flexión por el método de carga en tres puntos (ISO 899-2:2003)
NTE INEN- ISO 9054	Plásticos celulares rígidos. Métodos de ensayo para materiales con piel integrada y de alta densidad. (ISO 9054:1990).
NTE INEN- ISO 9080	Sistemas de canalización y conducción en materiales plásticos. Determinación de la resistencia hidrostática a largo plazo de materiales termoplásticos en forma de tuberías mediante extrapolación. (ISO 9080:2012).
NTE INEN- ISO 9163	Vidrio textil. Bobinados. Fabricación de probetas y determinación de la resistencia a tracción de bobinados impregnados (ISO 9163:2005)
NTE INEN- ISO 9371	Plásticos. Resinas fenólicas en estado líquido o en solución. Determinación de la viscosidad. (ISO 9371:1990).
NTE INEN- ISO 9396	Plásticos. Resinas fenólicas. Determinación del tiempo de gelificación, con un aparato automático, a una temperatura dada. (ISO 9396:1997).
NTE INEN- ISO 9702	Plásticos. Endurecedores de amina para resinas epoxídicas. Determinación del contenido de nitrógeno de grupos amino primario, secundario y terciario. (ISO 9702:1996).
NTE INEN- ISO 9771	Plásticos. Resinas fenólicas. Determinación del aumento de la temperatura pseudoadiabática de resoles líquidos curados en condiciones ácidas. (ISO 9771:1995).
NTE INEN- ISO 9773	Plásticos. Determinación del comportamiento al fuego de probetas verticales delgadas y flexibles en contacto con una llama pequeña como fuente de ignición. (ISO 9773:1998).
NTE INEN- ISO 9944	Plásticos. Resinas fenólicas. Determinación de la conductividad eléctrica de los extractos de resina. (ISO 9944:1990).
NTE INEN- ISO 9967	Tubos de materiales termoplásticos. Determinación del coeficiente de fluencia. (ISO 9967:2007).
NTE INEN- ISO 9969	Tubos de materiales termoplásticos. Determinación de la rigidez anular (ISO 9969:2007)
NTE INEN- ISO 9988-1	Plásticos. Materiales de poli (óxido de metileno) (POM) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones (ISO 9988-1:2004).
NTE INEN- ISO 1209-1	Materiales celulares rígidos. Determinación de las propiedades de flexión. Parte 1: Ensayo de flexión simple
NTE INEN- ISO 124	Elastómeros. Látex, caucho. Determinación del contenido de sólidos totales
NTE INEN- ISO 125	Elastómeros. Determinación de la alcalinidad del látex de caucho natural concentrado.
NTE INEN- ISO 1268-10	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de placas de ensayo. Parte 10: Moldeo por inyección de BMC y otros compuestos de moldeo de fibras largas. Principios generales y moldeo para probetas de usos múltiples.
NTE INEN- ISO 1268-11	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de placas de ensayo. Parte 11: Moldeo por inyección de BMC y otros compuestos de moldeo de fibras largas. Placas pequeñas.
NTE INEN- ISO 1268-1	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de placas de ensayo. Parte 1: Condiciones generales.
NTE INEN- ISO 1268-2	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de placas de ensayo. Parte 2: Moldeo por contacto y por inyección.
NTE INEN- ISO 1268-3	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de placas de ensayo. Parte 3: Moldeo por compresión húmeda.
NTE INEN- ISO 1268-4	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de placas de ensayo. Parte 4: Moldeado de preimpregnados.

NTE INEN- ISO 1268-5	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de placas de ensayo. Parte 5: Moldeado por enrollamiento del filamento.
NTE INEN- ISO 1268-6	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de placas de ensayo. Parte 6: Moldeo por extrusión.
NTE INEN- ISO 1268-7	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de placas de ensayo. Parte 7: Moldeo por transferencia de resina.
NTE INEN- ISO 1268-8	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de placas de ensayo. Parte 8: Moldeo por compresión de SMC y BMC.
NTE INEN- ISO 1268-9	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de placas de ensayo. Parte 9: Moldeo de GMT/STC.
NTE INEN- ISO 127	Elastómeros, látex natural concentrado. Determinación del índice de potasa.
NTE INEN- ISO 1306	Elastómeros. Ingredientes de mezclas de caucho. Negro de carbono. Determinación de la densidad aparente.
NTE INEN- ISO 13953	Tubos y accesorios de polietileno (PE). Determinación de la resistencia a la tracción y tipo de fallo en probetas soldadas a tope.
NTE INEN- ISO 1407	Elastómeros. Determinación del extracto por disolvente.
NTE INEN- ISO 1431-1	Caucho vulcanizado o termoplástico. Resistencia al agrietamiento por ozono. Parte 1: Ensayo de deformación en condiciones estáticas y dinámicas.
NTE INEN- ISO 1628-4	Plásticos. Determinación de la viscosidad de polímeros en solución diluida mediante viscosímetros capilares. Parte 4: Materiales policarbonatados (PC) para moldeo y extrusión.
NTE INEN- ISO 1628-5	Plásticos. Determinación de la viscosidad de polímeros en solución diluida mediante viscosímetros capilares. Parte 5: Homopolímeros y copolímeros de poliésteres termoplásticos (TP).
NTE INEN- ISO 1628-6	Plásticos. Determinación del índice de viscosidad y del índice límite de viscosidad. Parte 6: Polímeros de metacrilato de metilo.
NTE INEN- ISO 1629	Cauchos y látex. Nomenclatura. (ISO 1629:1995 + Amd.1:2007)
NTE INEN- ISO 17454	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Tubos multicapa. Método de ensayo para determinar la adherencia de las diferentes capas utilizando un equipo de tracción. (ISO 17454:2006)
NTE INEN- ISO 1817	Caucho, vulcanizado. Determinación del efecto de los líquidos (ISO 1817:2005)
NTE INEN- ISO 1853	Elastómeros, conductores y antielectrostáticos, vulcanizados o termoplásticos. Medida de la resistividad.
NTE INEN- ISO 2230	Elastómeros. Guía para el almacenamiento.
NTE INEN- ISO 2285	Cauchos, vulcanizados o termoplásticos. Determinación de la deformación remanente por tensión bajo alargamiento constante, y de la deformación remanente por tensión, alargamiento y fluencia bajo carga constante.
NTE INEN- ISO 23529	Elastómeros. Procedimientos generales de preparación y acondicionamiento de probetas para ensayos físicos.
NTE INEN- ISO 289-1	Caucho no vulcanizado. Determinaciones utilizando un viscosímetro de disco giratorio. Parte 1: Determinación de la viscosidad por el método de Mooney (ISO 289-1:2005)
NTE INEN- ISO 34-1	Elastómeros. Caucho, vulcanizado o termoplástico. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte 1: Probetas tipo pantalón, angular y de media luna
NTE INEN- ISO 3417	Elastómeros. Determinación de las características de vulcanización con el reómetro de disco oscilante.
NTE INEN- ISO 34-2	Elastómeros. Caucho, vulcanizado o termoplástico. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte 2: Probetas pequeñas tipo Delft.
NTE INEN- ISO 35	Elastómeros. Látex de caucho natural. Determinación de la estabilidad mecánica.
NTE INEN- ISO 37	Elastómeros. Caucho vulcanizado o termoplástico. Determinación de las propiedades de esfuerzo-deformación en tracción.
NTE INEN- ISO 4591	Plásticos. Películas y hojas de plástico. Determinación del espesor medio de una muestra, el espesor medio y el rendimiento de un rollo, por medidas gravimétricas (espesor gravimétrico).
NTE INEN- ISO 4593	Plásticos. Películas y hojas de plástico. Determinación del espesor por medición directa con micrómetro

NTE INEN- ISO 4664-1	Caucho, vulcanizado o termoplástico. Determinación de las propiedades dinámicas. Parte 1: Directrices generales.
NTE INEN- ISO 5893	Aparatos de ensayo para plásticos y caucho. Tipos para ensayos de tracción, flexión y compresión (a velocidad de desplazamiento constante). Especificaciones.
NTE INEN- ISO 6472	Ingredientes de compuestos de caucho. Abreviaturas. (ISO 6472:2004)
NTE INEN- ISO 706	Elastómeros. Látex de caucho. Determinación del contenido en coágulos.
NTE INEN- ISO 7619-1	Caucho vulcanizado o termoplástico. Determinación de la dureza de indentación. Parte 1: Método del durómetro (dureza Shore).
NTE INEN- ISO 812	Elastómeros. Cauchos vulcanizados. Determinación de la fragilidad a baja temperatura.
NTE INEN- ISO/IEC 19796-1	Tecnología de la información. Enseñanza, educación y formación. Gestión, aseguramiento y métricas de la calidad. Parte 1: Aproximación general. (ISO/IEC 19796-1:2005)
NTE INEN- ISO/IEC TR 15446	Tecnologías de la información. Técnicas de seguridad. Guía para la producción de perfiles de protección y objetivos de seguridad.
NTE INEN- ISO/IEC TR 19791	Tecnologías de la información. Técnicas de seguridad. Evaluación de la seguridad de sistemas operacionales.
NTE INEN- ISO/IEC TR 20000-3	Tecnología de la información. Gestión del servicio. Parte 3: Directrices para la definición del alcance y aplicabilidad de la Norma ISO/IEC 20000-1:2005.
NTE INEN- ISO/IEC 14143-2	Tecnología de la información. Medida del software. Medida del tamaño funcional. Parte 2: Evaluación de la conformidad de los métodos de medida del tamaño del software según la Norma ISO/IEC 14143-2:1998.
NTE INEN- ISO/IEC 14598-1	Tecnología de la información. Evaluación del producto software. Parte 1: Visión general
NTE INEN-ISO/IEC 14598-2	Tecnología de la información. Evaluación del producto software. Parte 2: Planificación y gestión
NTE INEN- ISO/IEC 14598-3	Tecnología de la información. Evaluación del producto software. Parte 3: Procedimiento para desarrolladores.
NTE INEN- ISO/IEC 14598-4	Tecnología de la información. Evaluación del producto software. Parte 4: Procedimiento para compradores (ISO/IEC 14598-4:1999)
NTE INEN- -ISO/IEC 14598-5	Tecnología de la Información. Evaluación del producto software. Parte 5: Procedimiento para evaluadores (ISO/IEC 14598-5:1998)
NTE INEN- -ISO/IEC 14598-6	Tecnología de la información. Ingeniería del software. Evaluación del producto software. Parte 6: Documentación de los módulos de evaluación. (ISO/IEC 14598-6:2001)
NTE INEN- -ISO/IEC 15939	Ingeniería del software y sistemas. Procesos de medición (ISO/IEC 15939: 2007)
NTE INEN- -ISO/IEC 19761	Ingeniería del Software. COSMIC-FFP. Un método de medición del tamaño funcional.
NTE INEN- -ISO/IEC 19770-1	Tecnología de la Información. Gestión de activos de software (SAM). Parte 1: Procesos.
NTE INEN- -ISO/IEC 24751-1	Tecnologías de la información. Adaptabilidad y accesibilidad individualizadas en aprendizaje electrónico, en educación y formación. Parte 1: Marco y modelo de referencia.
NTE INEN- ISO/IEC 15415	Tecnología de la información. Técnicas automáticas de identificación y de captura de datos. Especificación del ensayo en la calidad de impresión de los símbolos de código de barras. Símbolos bidimensionales (ISO/IEC 15415:2004)
NTE INEN- ISO/IEC 15416	Tecnología de la información. Técnicas de identificación automática y de captura de datos. Especificación del ensayo de calidad de la impresión de los códigos de barras. Símbolos lineales. (ISO/IEC 15416:2000).
NTE INEN- ISO/IEC 15421	Tecnología de la información. Técnicas de identificación automática y de captura de datos. Especificaciones del ensayo de código de barras maestro. (ISO/IEC 15421:2000).
NTE INEN- ISO/IEC 15423	Tecnología de la información. Técnicas automáticas de identificación y de captura de datos. Ensayo del escáner de código de barras y funcionamiento de la decodificación. (ISO/IEC 15423:2009)
NTE INEN- ISO/IEC 15426-2	Tecnología de la información. Técnicas de identificación automática y de captura de datos. Especificaciones de la conformidad de los verificadores de los códigos de barras. Parte 2: Símbolos bidimensionales (ISO/IEC 15426-2:2005)
NTE INEN- ISO/IEC 24751-2	Tecnologías de la Información. Adaptabilidad y accesibilidad individualizadas en aprendizaje electrónico, en educación y formación. Parte 2: Necesidades y preferencias para la prestación digital del "acceso para todos".
NTE INEN- ISO/IEC 24751-3	Tecnologías de la Información. Adaptabilidad y accesibilidad individualizadas en aprendizaje electrónico, en educación y formación. Parte 3: Descripción de recurso digital "acceso para todos".

NTE INEN- ISO/IEC 90003	Ingeniería del software. Guía de aplicación de la ISO 9001:2000 al software
NTE INEN- ISO/IEC 9126-1	Ingeniería del software. Calidad del producto software. Parte 1: Modelo de calidad
NTE INEN- ISO 11238	Informática sanitaria. Identificación de medicamentos. Elementos de datos y estructuras para la identificación única y el intercambio de información reglamentaria sobre sustancias. (ISO 11238:2012).
NTE INEN- ISO 11239	Informática sanitaria. Identificación de medicamentos. Elementos de datos y estructuras para la identificación única y el intercambio de información reglamentaria de las formas farmacéuticas, las unidades de presentación, las vías de administración y el envasado. (ISO 11239:2012).
NTE INEN- ISO 11240	Informática sanitaria. Identificación de medicamentos. Elementos de datos y estructuras para la identificación única y el intercambio de unidades de medida. (ISO 11240:2012).
NTE INEN- ISO 11615	Informática sanitaria. Identificación de medicamentos. Elementos de datos y estructuras para la identificación única y el intercambio de información reglamentaria de los medicamentos. (ISO 11615:2012).
NTE INEN- ISO 11616	Informática sanitaria. Identificación de medicamentos. Elementos de datos y estructuras para la identificación única y el intercambio de información reglamentaria de los productos farmacéuticos. (ISO 11616:2012).
NTE INEN- ISO 12052	Informática sanitaria. Imagen digital y comunicación en medicina (DICOM) incluyendo el flujo de trabajo y la gestión de datos. (ISO 12052:2006)
NTE INEN- ISO 12967-1	Informática sanitaria. Arquitectura de servicios. Parte 1: Punto de vista de la empresa. (ISO 12967-1:2009)
NTE INEN- ISO 12967-2	Informática sanitaria. Arquitectura de servicios. Parte 2: Punto de vista de la información. (ISO 12967-2:2009)
NTE INEN- ISO 12967-3	Informática sanitaria. Arquitectura de servicios. Parte 3: Punto de vista computacional. (ISO 12967-3:2009)
NTE INEN- ISO 13606-1	Informática sanitaria. Comunicación de la historia clínica electrónica. Parte 1: Modelo de referencia. (ISO 13606-1:2008).
NTE INEN- ISO 13606-5	Informática sanitaria. Comunicación de la historia clínica electrónica. Parte 5: Especificación de interfaces. (ISO 13606-5:2010)
NTE INEN- ISO 18104	Informática sanitaria. Integración de un modelo de terminología de referencia para enfermería (ISO 18104:2003)
NTE INEN- ISO 1828	Informática sanitaria. Estructura por categorías para sistemas terminológicos de procesos quirúrgicos. (ISO 1828:2012).
NTE INEN- ISO 18812	Informática sanitaria. Interfaces de analizadores clínicos para sistemas de información de laboratorio. Perfiles de uso. (ISO 18812:2003)
NTE INEN- ISO 21090	Informática sanitaria. Tipos de datos armonizados para el intercambio de información. (ISO 21090:2011)
NTE INEN- ISO 21549-1	Informática sanitaria. Datos de la tarjeta sanitaria de paciente. Parte 1: Estructura general. (ISO 21549-1:2004)
NTE INEN- ISO 21549-2	Informática sanitaria. Datos de la tarjeta sanitaria de paciente. Parte 2: Objetos comunes (ISO 21549-2:2004)
NTE INEN- ISO 21549-3	Informática sanitaria. Datos de la tarjeta sanitaria de paciente. Parte 3: Datos clínicos limitados (ISO 21549-3:2004)
NTE INEN- ISO 21549-4	Informática sanitaria. Datos de la tarjeta sanitaria de paciente. Parte 4: Datos clínicos ampliados. (ISO 21549-4:2006)
NTE INEN- ISO 21549-5	Informática sanitaria. Datos de la tarjeta sanitaria del paciente. Parte 5: Datos de identificación. (ISO 21549-5:2008)
NTE INEN- ISO 21549-6	Informática sanitaria. Datos de la tarjeta sanitaria del paciente. Parte 6: Datos administrativos. (ISO 21549-6:2008)
NTE INEN- ISO 21549-7	Informática sanitaria. Datos de la tarjeta sanitaria de paciente. Parte 7: Datos de medicación. (ISO 21549-7:2007)
NTE INEN- ISO 21549-8	Informática sanitaria. Datos de la tarjeta sanitaria del paciente. Parte 8: Enlaces. (ISO 21549-8:2010)
NTE INEN- ISO 27799	Informática sanitaria. Gestión de la seguridad de la información en sanidad utilizando la Norma ISO/IEC 27002 (ISO 27799:2008)

NTE INEN- ISO 9241-129	Ergonomía de la interacción hombre-sistema. Parte 129: Directrices sobre la individualización de software. (ISO 9241-129:2010)
NTE INEN- ISO 9241-151	Ergonomía de la interacción hombre-sistema. Parte 151: Directrices para las interfaces de usuario Web (ISO 9241-151:2008).
NTE INEN- ISO 9241-20	Ergonomía de la interacción persona-sistema. Parte 20: Pautas de accesibilidad para equipos y servicios de tecnologías de información/comunicación (TIC) (ISO 9241-20:2008)
NTE INEN- ISO/TR 18690	Guía para la selección, uso y mantenimiento del calzado de seguridad, de protección y de trabajo (ISO/TR 18690:2006).
NTE INEN- ISO 10075-1	Principios ergonómicos relativos a la carga de trabajo mental. Parte 1: Términos y definiciones generales. (ISO 10075:1991)
NTE INEN- ISO 10075-2	Principios ergonómicos relativos a la carga de trabajo mental. Parte 2: Principios de diseño. (ISO 10075-2:1996)
NTE INEN- ISO 10075-3	Principios ergonómicos relativos a la carga de trabajo mental. Parte 3: Principios y requisitos referentes a los métodos para la medida y evaluación de la carga de trabajo mental (ISO10075-3:2004)
NTE INEN- ISO 10551	Ergonomía del ambiente térmico. Evaluación de la influencia del ambiente térmico empleando escalas de juicio subjetivo. (ISO 10551:1995)
NTE INEN- ISO 10819	Vibraciones mecánicas y choques. Vibraciones mano-brazo. Método para la medida y evaluación de la transmisibilidad de la vibración por los guantes a la palma de la mano. (ISO 10819:1996).
NTE INEN- ISO 10862	Pequeñas embarcaciones. Sistema de liberación rápida para arneses de trapecio. (ISO 10862:2009)
NTE INEN- ISO 11064-1	Diseño ergonómico de los centros de control. Parte 1: Principios para el diseño de los centros de control. (ISO 11064-1:2000)
NTE INEN- ISO 11064-2	Diseño ergonómico de los centros de control. Parte 2: Principios para la ordenación de las salas de control y sus anexos. (ISO 11064-2:2000)
NTE INEN- ISO 11064-3	Diseño ergonómico de los centros de control. Parte 3: Disposición de las salas de control. (ISO 11064-3:1999)
NTE INEN- ISO 11064-4	Diseño ergonómico de centros de control. Parte 4: Distribución y dimensiones de los puestos de trabajo. (ISO 11064-4:2004).
NTE INEN- ISO 11064-6	Diseño ergonómico de centros de control. Parte 6: Requisitos ambientales para centros de control (ISO 11064-6:2005)
NTE INEN- ISO 11064-7	Diseño ergonómico de centros de control. Parte 7: Principios para la evaluación de centros de control (ISO 11064-7:2006)
NTE INEN- ISO 11079	Ergonomía del ambiente térmico. Determinación e interpretación del estrés debido al frío empleando el aislamiento requerido de la ropa (IREQ) y los efectos del enfriamiento local. (ISO 11079:2007)
NTE INEN- ISO 11161	Seguridad de las máquinas. Sistemas de fabricación integrados. Requisitos fundamentales. (ISO 11161:2007)
NTE INEN- ISO 11399	Ergonomía del ambiente térmico. Principios y aplicación de las normas internacionales correspondientes. (ISO 11399:1995)
NTE INEN- ISO 12100-1	Seguridad de las máquinas. Conceptos básicos, principios generales para el diseño. Parte 1: Terminología básica, metodología (ISO 12100-1:2003)
NTE INEN- ISO 12100	Seguridad de las máquinas. Principios generales para el diseño. Evaluación del riesgo y reducción del riesgo. (ISO 12100:2010)
NTE INEN- ISO 12100-2	Seguridad de las máquinas. Conceptos básicos, principios generales para el diseño. Parte 2: Principios técnicos. (ISO 12100-2:2003).
NTE INEN- ISO 12127-2	Ropa de protección contra el calor y la llama. Determinación de la transmisión de calor por contacto a través de la ropa de protección o sus materiales constituyentes. Parte 2: Método de ensayo utilizando el calor de contacto producido por la caída de pequeños cilindros (ISO 12127-2:2007)
NTE INEN- ISO 12401	Pequeñas embarcaciones. Arnés de seguridad de puente y línea de vida. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo. (ISO 12401:2009)
NTE INEN- ISO 12402-10	Equipos de flotación individuales. Parte 10: Selección y aplicación de los equipos de flotación y de otros equipos relacionados (ISO 12402-10:2006)

NTE INEN- ISO 12402-1	Equipos de flotación individuales. Parte 1: Chalecos salvavidas para barcos de alta mar. Requisitos de seguridad.
NTE INEN- ISO 12402-2	Equipos de flotación individuales. Parte 2: Chalecos salvavidas, nivel de rendimiento 275. Requisitos de seguridad. (ISO 12402-2:2006)
NTE INEN- ISO 12402-3	Equipos de flotación individuales. Parte 3: Chalecos salvavidas, nivel de rendimiento 150. Requisitos de seguridad. (ISO 12402-3:2006)
NTE INEN- ISO 12402-4	Equipos de flotación individuales. Parte 4: Chalecos salvavidas nivel de rendimiento 100. Requisitos de seguridad (ISO 12402-4:2006)
NTE INEN- ISO 12402-5	Equipos de flotación individuales. Parte 5: Ayudas a la flotación (nivel 50). Requisitos de seguridad. (ISO 12402-5:2006)
NTE INEN- ISO 12402-6	Equipos de flotación individuales. Parte 6: Chalecos salvavidas y ayudas a la flotación para fines especiales. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales. (ISO 12402-6:2006)
NTE INEN- ISO 12402-7	Equipos de flotación individuales. Parte 7: Materiales y componentes. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo. (ISO 12402-7:2006)
NTE INEN- ISO 12402-8	Equipos de flotación individuales. Parte 8: Accesorios. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo (ISO 12402-8:2006)
NTE INEN- ISO 12402-9	Equipos de flotación individuales. Parte 9: Métodos de ensayo. (ISO 12402-9:2006)
NTE INEN- ISO 12894	Ergonomía del ambiente térmico. Vigilancia médica de las personas expuestas a ambientes cálidos o fríos extremos. (ISO 12894:2001).
NTE INEN- ISO 13090-1	Vibraciones mecánicas y choques. Directrices sobre los aspectos de seguridad en los ensayos y experimentos realizados con personas. Parte 1: Exposición del cuerpo completo a las vibraciones mecánicas y a los choques repetidos. (ISO 13090-1:1998).
NTE INEN- ISO 13138	Calidad del aire. Convenios de muestreo para las partículas en suspensión en el aire en función de su deposición en el sistema respiratorio humano. (ISO 13138:2012).
NTE INEN- ISO 13287	Equipos de protección individual. Calzado. Método de ensayo para la determinación de la resistencia al deslizamiento. (ISO 13287:2012).
NTE INEN- ISO 13731	Ergonomía del ambiente térmico. Vocabulario y símbolos. (ISO 13731:2001).
NTE INEN- ISO 13732-1	Ergonomía del ambiente térmico. Métodos para la evaluación de la respuesta humana al contacto con superficies. Parte 1: Superficies calientes. (ISO 13732-1:2006)
NTE INEN- ISO 13732-3	Ergonomía del ambiente térmico. Métodos para la evaluación de la respuesta humana al contacto con superficies. Parte 3: Superficies frías. (ISO 13732-3:2005).
NTE INEN- ISO 13753	Vibraciones mecánicas y choques. Vibración mano-brazo. Método para medir la transmisibilidad de la vibración de los materiales resilientes cargados por el sistema mano-brazo. (ISO 13753:1998).
NTE INEN- ISO 13849-1	Seguridad de las máquinas. Partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad. Parte 1: Principios generales para el diseño. (ISO 13849-1:2006)
NTE INEN- ISO 13849-2	Seguridad de las máquinas. Partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad. Parte 2: Validación. (ISO 13849-2:2012).
NTE INEN- ISO 13850	Seguridad de las máquinas. Parada de emergencia. Principios para el diseño. (ISO 13850:2006)
NTE INEN- ISO 13855	Seguridad de las máquinas. Posicionamiento de los protectores con respecto a la velocidad de aproximación de partes del cuerpo humano. (ISO 13855:2010)
NTE INEN- ISO 13857	Seguridad de las máquinas. Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores e inferiores (ISO 13857:2008).
NTE INEN- ISO 13982-1	Ropa de protección para uso contra partículas sólidas. Parte 1: Requisitos de prestaciones para la ropa de protección química que ofrece protección al cuerpo completo contra partículas sólidas suspendidas en el aire. (Ropa de tipo 5) (ISO 13982-1:2004).
NTE INEN- ISO 13982-2	Ropa de protección para uso contra partículas sólidas. Parte 2: Método de ensayo para la determinación de la fuga hacia el interior de los trajes de aerosoles de partículas finas (ISO 13982-2:2004).
NTE INEN- ISO 13995	Ropas de protección. Propiedades mecánicas. Método de ensayo para la determinación de la resistencia de los materiales a la perforación y al desgarramiento dinámico. (ISO 13995:2000).
NTE INEN- ISO 13997	Ropa de protección. Propiedades mecánicas. Determinación de la resistencia al corte por objetos afilados. (ISO 13997:1999).

NTE INEN- ISO 13998	Ropas de protección. Mandiles, pantalones y chalecos protectores contra los cortes y pinchazos producidos por cuchillos manuales (ISO 13998:2003).
NTE INEN- ISO 14116	Ropa de protección. Protección contra el calor y la llama. Ropa, materiales y conjunto de materiales con propagación limitada de llama. (ISO 14116:2008).
NTE INEN- ISO 14121-1	Seguridad de las máquinas. Evaluación del riesgo. Parte 1: Principios. (ISO 14121-1:2007)
NTE INEN- ISO 14122-3	Seguridad de las máquinas. Medios de acceso permanente a máquinas e instalaciones industriales. Parte 3: Escaleras, escalas de peldaños y guardacuerpos. (ISO 14122-3:2001).
NTE INEN- ISO 14122-4	Seguridad de las máquinas. Medios de acceso permanente a máquinas e instalaciones industriales. Parte 4: Escaleras fijas (ISO 14122-4:2004).
NTE INEN- ISO 14159	Seguridad de las máquinas. Requisitos de higiene para el diseño de las máquinas. (ISO 14159:2002)
NTE INEN- ISO 14505-2	Ergonomía del ambiente térmico. Evaluación de los ambientes térmicos en vehículos. Parte 2: Determinación de la temperatura equivalente. (ISO 14505-2:2006)
NTE INEN- ISO 14505-3	Ergonomía del ambiente térmico. Evaluación del ambiente térmico en vehículos. Parte 3: Evaluación del bienestar térmico empleando seres humanos (ISO 14505-3:2006)
NTE INEN- ISO 14738	Seguridad de las máquinas. Requisitos antropométricos para el diseño de puestos de trabajo asociados a máquinas. (ISO 14738:2002 incluyendo Cor 1:2003 y Cor 2:2005).
NTE INEN- ISO 14877	Ropa de protección para operaciones de proyección de abrasivos utilizando abrasivos granulares (ISO 14877:2002)
NTE INEN- ISO 14915-1	Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia. Parte 1: Principios de diseño y estructura. (ISO 14915-1:2002)
NTE INEN- ISO 14915-2	Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia. Parte 2: Navegación y control multimedia (ISO 14915-2:2003)
NTE INEN- ISO 14915-3	Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia. Parte 3: Selección y combinación de medios. (ISO 14915-3:2002)
NTE INEN- ISO 15025	Ropa de protección. Protección contra el calor y las llamas. Método de ensayo para la propagación limitada de la llama. (ISO 15025:2000)
NTE INEN- ISO 15027-1	Trajes de inmersión. Parte 1: Trajes de uso continuo, requisitos, incluyendo la seguridad. (ISO 15027-1:2012).
NTE INEN- ISO 15027-2	Trajes de inmersión. Parte 2: Trajes de evacuación, requisitos, incluyendo la seguridad. (ISO 15027-2:2012).
NTE INEN- ISO 15027-3	Trajes de inmersión. Parte 3: Métodos de ensayo. (ISO 15027-3:2012).
NTE INEN- ISO 15265	Ergonomía del ambiente térmico. Estrategia de evaluación del riesgo para la prevención del estrés o incomodidad en condiciones de trabajo térmicas (ISO 15265:2004).
NTE INEN- ISO 15536-1	Ergonomía. Maniqués informatizados y plantillas del cuerpo humano. Parte 1: Requisitos generales. (ISO 15536-1:2005)
NTE INEN- ISO 15536-2	Ergonomía. Maniqués informatizados y plantillas del cuerpo humano. Parte 2: Verificación de funciones y validación de dimensiones de los sistemas de maniqués informatizados. (ISO 15536-2:2007)
NTE INEN- ISO 15537	Principios para la selección y empleo de personas en el ensayo de aspectos antropométricos de productos y diseños industriales (ISO 15537:2004)

ARTÍCULO 2.- Estos documentos normativos entrarán en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 20 de diciembre de 2013.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaria de la Calidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.-
Fecha: 25 de octubre de 2013.- f.) Ilegible.

No. 027

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SIGCHOS**

Considerando:

Que, el artículo 3, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, de los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: “La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”.

Que, el artículo 4 literal h, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, tiene entre sus fines: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes...”

Que, el artículo 31 literal h, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización manda, como función del gobierno autónomo descentralizado regional: “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias”.

Que, el artículo 41, literal g del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomías y Descentralización establece al Gobierno autónomo descentralizado provincial “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”.

Que, el artículo 54, literal j, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales”.

Que, el artículo 64, literal k, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomías y Descentralización establece al Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias”.

Que, el artículo 57 literal a, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en la

materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 128 inciso 3°, “Sistema integral y modelos de gestión; del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, establece que: “Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto.

El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.

Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias.

Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 302, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial autonomías y descentralización, en relación con el Art. 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La ciudadanía, en forma individual o colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; y el Art. 303 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, en su parte pertinente establece que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos”.

Que, el art 148 de COOTAD sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

Que, el artículo 598, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, de los Consejo Cantonal para la protección de derechos manifiesta que: “Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo

Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos”.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales:

Expide:

**LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS**

TITULO I

**DE LA DEFINICIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL
CANTÓN SIGCHOS**

CAPÍTULO I

**DEFINICIONES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y
ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS**

Art. 1.- DEFINICIÓN.- El Sistema de Protección Integral de Derechos, es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados y se regirá por sus mismos principios y ámbitos. Se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos, además de los señalados en la presente ordenanza, todos aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos.

Art. 2.- PRINCIPIOS.- Los principios que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos, serán: universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad, la participación social, la desconcentración y no la discriminación de sus acciones, funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad, participación y corresponsabilidad del estado la familia y la sociedad.

Art. 3.- OBJETIVOS.-

- a) Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución, la ley y en los instrumentos internacionales.
- b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus sistemas especializados y la sociedad.

Art. 4.- El Sistema está integrado por cuatro niveles de organismos:

- a) El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Sigchos, como organismo de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y monitoreo.
- b) Los organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos: Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Sigchos, las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos de Protección integral.

**DE LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE DERECHOS**

Art. 5.- Será responsabilidad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Sigchos elaborar y proponer:

- a) Políticas sociales básicas y fundamentales;
- b) Políticas de Atención Emergente;
- c) Políticas de Protección Especial;
- d) Políticas generales de defensa, protección y exigibilidad de derechos; y,
- e) Políticas de participación.

Art. 6.- La aprobación de las políticas y planes locales de Protección de derechos corresponde al G.A.D Municipal de Sigchos.

CAPÍTULO II

**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS**

Art. 7.- NATURALEZA JURÍDICA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD) es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral del Cantón. Goza de personería jurídica de derecho público.

DE LAS FUNCIONES

Art. 8.- El Consejo Cantonal de Protección de derechos del Cantón Sigchos, adicionalmente a las funciones definidas en la Constitución y la Ley, tiene como sus funciones prioritarias:

- a) Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad.
- b) Transversalizar las políticas públicas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las instituciones públicas y privadas del cantón.
- c) Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad.
- d) Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad.
- e) Administrar sus propios recursos y vigilar que las asignaciones presupuestarias estatales, municipales y de otras fuentes permitan la ejecución de las políticas fijadas y formular recomendaciones al respecto;
- f) Estudiar y distribuir la asignación presupuestaria aprobada buscando la efectividad en el funcionamiento del sistema;
- g) Impulsar la conformación y funcionamiento de las instancias del Sistema de Protección Integral de Sigchos mediante estrategias que fortalezcan la participación ciudadana y grupos de atención prioritaria.
- h) Promover la capacitación de recursos humanos especializados;
- i) Nombrar al Vicepresidente/a y Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Protección, al igual que a las Comisiones que se consideren pertinentes, sujetas a los requisitos establecidos;
- j) Establecer los mecanismos de coordinación pertinentes con la Defensoría del Pueblo, DINAPEN y Control Social de Sigchos a fin de garantizar la protección integral de los derechos.
- k) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos.

- l) Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde.
- m) Las demás funciones que señalen las leyes y normas vigentes.

ESTRATEGIAS PARA LA OPERATIVIZACIÓN DE LAS FUNCIONES

Art. 9.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, impulsará las siguientes estrategias:

- a) Base familiar para todos los planes, programas y proyectos que se implementen en el cantón.
- b) Participación social en todos los procesos de diagnóstico, planificación, formulación de políticas públicas, evaluación y formación y capacitación de recursos humanos que competan al Sistema de Protección Integral de Derechos
- c) Veeduría ciudadana tanto en el ámbito social general, cuanto en lo que significan las veedurías de los grupos de atención prioritaria.

DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 10.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, tiene como instancias estructurales las siguientes:

- a) Consejo Cantonal de Protección de Derechos y su Presidencia;
- b) Instancias técnicas de consulta y asesoría representadas por la Asamblea Consultiva y las Comisiones Especializadas;
- c) Consejos Consultivos de grupos de atención prioritaria; y,
- d) Secretaría Ejecutiva.

Art. 11.- INTEGRACIÓN.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la sociedad civil.

Del sector público:

Por el Estado:

- a. El Alcalde/sa de Sigchos o quien lo subrogue legalmente o su delegado;
- b. El Concejal/la, Presidente/a de la Comisión de Equidad y Genero o quien lo subrogue;
- c. El Director del distrito MIES Sigchos, o su delegado;
- d. El director del distrito de salud de Sigchos, o su delegado.
- e. El Director del Distrito de Educación de Sigchos o su delegado;

f. El Representante de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón, o su delegado;

Por la Sociedad Civil:

- g. Un representante de género o su delegado;
- h. Un representante del enfoque intercultural o su delegado.
- i. Un representante de discapacidad o su delegado.
- j. Un representante de movilidad humana o su delegado.
- k. Un representante de los adolescentes o su delegado,
- l. Un representante de los adultos mayores.

Art. 12.- Los miembros elegidos para el Consejo Cantonal de Protección de derechos por las diferentes instituciones de la Sociedad Civil, deberán representar a instituciones legalmente inscritas en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 13.- La representación institucional será ejercida por las personas mientras duren en sus funciones; los representantes de la Sociedad Civil serán elegidos en asambleas electorales convocados por el propio Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 14.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se reunirá obligatoriamente cada dos meses. Será convocado de manera escrita por el Presidente, pudiendo convocar cuando sea solicitado de manera expresa por lo menos por la mitad más uno del total de sus miembros. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite. En cualquier caso deberá formularse la convocatoria con 48 horas de anticipación para la ordinaria y 24 horas para la extraordinaria.

Art. 15.- Para la Instalación de las sesiones será necesario la presencia de por lo menos la mitad más uno del número de los miembros, siempre que se cuente con la presencia del Alcalde o quien lo subrogue.

Art. 16.- Las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate el voto del alcalde/sa tiene el carácter de dirimente.

DE LA PRESIDENCIA

Art. 17.- La Presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la ejercerá el Alcalde/sa o quien lo subrogue legalmente.

Art. 18.- Son funciones del Presidente/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos las siguientes:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- b. Presidir las actividades del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

c. Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva.

d. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

e. Las demás funciones que se le asigne.

Art. 19.- El Vicepresidente/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, será elegido por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, de entre los representantes de la Sociedad Civil, participantes en su seno para un período de **CUATRO** años, pudiendo ser reelegido/a, si se mantiene su representación por la institución a la cual se pertenece. El Vicepresidente/a reemplazará al Presidente/a cuando el caso lo requiera.

DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

Art. 20.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos conformará comisiones Especializadas, cuya función será desarrollar propuestas y asesorar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en temas específicos de carácter técnico.

Art. 21.- Las Comisiones Especializadas pueden tener un funcionamiento permanente o temporal según las necesidades y el carácter de su creación.

Art. 22.- Las Comisiones Especializadas deberán rendir sus informes al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, o a la instancia que lo requiera.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Art. 23.- Para ejecutar las decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, funcionará una Secretaría Ejecutiva presidida por el Secretario/a Ejecutivo, elegido por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, previo concurso de oposición y merecimientos, el cual será elegido por cuatro años

La Secretaría Ejecutiva será asumida por un profesional, con título profesional mínimo de tercer nivel, especializado en una de las siguientes áreas: protección de derechos fundamentales; ciencias sociales, jurídicas y de salud vinculadas a la protección integral.

Art. 24.- El/la Secretario/a Ejecutivo/a desempeñará la Secretaría del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y del Pleno del mismo Consejo, en cuyas reuniones participará con voz y sin voto.

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos las siguientes:

- a. Ejecutar las resoluciones y mandatos del Consejo cantonal de Protección de Derechos;
- b. Elaborar las políticas y planes sectoriales de protección integral de derechos, proponerlas al Consejo Cantonal de Protección de Derechos y al Consejo Cantonal para su aprobación y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.

- c. Formular estrategias para la aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones realizadas en el ámbito de la exigibilidad de derechos;
- d. Coordinar la formulación de reglamentos y mecanismos de funcionamiento de los diferentes ámbitos del Sistema de Protección Integral de derechos.
- e. Canalizar las Denuncias del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, ante la autoridad e instancias competentes sobre las acciones u omisiones que atenten contra los derechos cuya protección le corresponde;
- f. Impulsar el funcionamiento y coordinar la articulación de las diferentes instancias que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos de Sigchos y mantener la coordinación con las instancias del Sistema Nacional de equidad social;
- g. Planificar y coordinar la propuesta de capacitación de los recursos humanos locales en los ámbitos de la Protección Integral de derechos;
- h. Prestar la Asesoría Técnica necesaria a las instancias que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos de Sigchos;
- i. Elaborar la proforma presupuestaria anual para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y proponerla para su consideración en el Consejo de Protección.
- j. Coordinar interinstitucionalmente a fin de conseguir la financiación y apoyo a los planes y programas definidos;
- k. Elaborar informes y documentos técnicos tendientes a la garantía de derechos y realizar el seguimiento de su ejecución por parte de las instancias competentes.
- l. Administrar el presupuesto operativo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- m. Propiciar la conformación de Defensorías Comunitarias en parroquias, comunidades, entidades educativas, entidades de atención de salud y barrios; el fortalecimiento de Redes de protección y Subsistemas Interinstitucionales de acción; y la conformación de instancias participativas de derechos respetando su visión y formas de organización;
- n. Coordinación con la Dirección de Desarrollo Social del GADM de Sigchos, responsable de las políticas y acciones en el sector social.
- o. Las demás que le asigne el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 26.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del Consejo Cantonal de Protección de Derechos será destinado al cumplimiento de sus fines.

Art. 27.- Los recursos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos son:

- a. Los provenientes de fondos municipales, que constarán necesariamente en su respectivo presupuesto anual, destinados a financiar el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, previo informes y planes de inversión.;
- b. Los que constituyen el Fondo Local de Protección Integral, los cuales provendrán de manera prioritaria de transferencias centrales entre las cuales constan:
 - Los aportes con que contribuyan cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
 - Los que provengan de proyectos nacionales o internacionales en apoyo a los planes de protección integral.
 - Los recursos provenientes de aportes, legados, donaciones y herencias, aceptadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

CAPÍTULO III

JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 28.- NATURALEZA JURÍDICA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene como función conformar las Juntas cantonales de Protección de derechos, que son órganos de nivel operativo, que tiene como función pública la resolución en vía administrativa, las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos, en el marco de la Ley.

El Alcalde o Alcaldesa será su representante legal.

Constarán en el orgánico funcional y serán financiadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón.

Art. 29.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, de acuerdo a las necesidades que se detectaren en el Cantón podrá crear las juntas, en el número necesario para cubrir las necesidades de derechos, debiendo existir por lo menos una.

Art. 30.- La Junta podrá coordinar con sus similares de otros cantones para hacer efectivas las acciones de protección.

DE LAS FUNCIONES

Art. 31.- Corresponde a las Juntas de Protección de derechos:

- a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado.
- b) Vigilar la ejecución de sus medidas;

- c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones.
- d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección.
- f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
- g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,
- h) Las demás que señale la ley.

Art. 32.- En los casos en que los grupos de atención prioritaria, sean sujetos pasivos de irrespeto u amenaza de sus derechos, por parte de las personas, naturales o jurídicas, la Junta de Protección, adoptara las medidas de protección emergentes para ambos sujetos.

Art. 33.- La organización, integración y elección de los miembros de la junta de protección serán establecidos a través de un Reglamento emitido por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

CAPÍTULO IV

DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

Art. 34.- DEFENSORÍAS COMUNITARIAS.- Son formas de organización comunitaria en las parroquias, comunidades, recintos, caseríos y barrios, en sectores urbanos y rurales del cantón, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los grupos de atención prioritaria, podrán intervenir en los casos de amenazas y vulneración de derechos, poniendo a consideración de los organismos competentes dichas vulneraciones.

Art. 35.- ORGANIZACIÓN.- Para la organización de las Defensorías Comunitarias, se tomará en cuenta lo establecido en el reglamento elaborado por la secretaria ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en coordinación con las demás organizaciones.

DE LAS FUNCIONES

Art. 36.- Serán funciones de las Defensorías Comunitarias las siguientes:

- a. Desarrollar planes, programas y proyectos de prevención e intervención para garantizar la vigencia de los derechos humanos en su comunidad.
- b. Establecer los estándares de cumplimiento de los derechos humanos y ser el ente de control del cumplimiento de los mismos en su comunidad.

- c. Promover y difundir una cultura de paz y de los derechos humanos en su comunidad.
- d. Vigilar y ejercer control social del cumplimiento de derechos humanos, especialmente de los grupos sociales de atención prioritaria en su comunidad.
- e. Coordinar con los organismos con objetivos afines, acciones para la protección y restitución de derechos vulnerados en su comunidad.
- f. Brindar seguimiento y realizar veeduría de los casos denunciados hasta que se restituyan los derechos violentados, o cese la amenaza que pesa sobre el ciudadano en la comunidad.
- g. Generar movilización social en su comunidad, a favor de la garantía, promoción, protección y restitución de los derechos de las personas en la comunidad.
- h. Presentar sus denuncias ante la Defensoría del Pueblo o al sistema de admisión de justicia nacional.

CAPÍTULO V

CONSEJOS CONSULTIVOS

Art. 37.- CONSEJOS CONSULTIVOS.- Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad). Se constituyen en espacios y organismos de consulta. El CCPD podrá convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es consultiva.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO I

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 38.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ESTADO.- Los/las delegados/as de los Ministerios, serán designados por cada uno de ellos; el/la representante de los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, serán designados entre los/las funcionarios/as, técnicos presentes en la jurisdicción cantonal.

Art. 39.- PROCESO DE ELECCIONES DE SOCIEDAD CIVIL.- Los miembros principales y alternos de la sociedad civil serán elegidos en asambleas electorales, convocados por el propio Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 40.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.- Para ser miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos se requiere:

- 1.- Ser ecuatoriano o extranjero residente.
- 2.- Ser mayor de 16 años y estar en ejercicio de sus derechos de ciudadanía.
- 3.- Haber participado de una organización directamente relacionada con las temáticas de igualdad, correspondientes a su representación.
- 4.- Los adultos deberán acreditar mínimo un año de experiencia en temas relacionados con derechos.

Art. 41.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS.- No podrán ser miembros principales ni suplentes ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos:

- Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada.
- Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas.
- Quienes se encuentren en mora reiterada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente; y
- El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 42.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos tendrán un período de cuatro años, y podrán ser reelegidos una sola vez.

Las instituciones del Estado y de la sociedad civil, miembros del consejo notificarán al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el nombramiento de su respectivo representante o delegado. Estos, integrarán el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, mientras ejerzan sus funciones.

Los representantes, tendrán su respectivo alterno en caso de ausencia del principal.

Los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, tienen derecho a percibir dietas en base a la reglamentación emitida al respecto.

Art. 43.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Los miembros principales y suplentes presentaran previamente a su posesión una declaración juramentada en la que conste, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

Art. 44.- DE LA ESTRUCTURA.- Son parte de la estructura del Consejo Cantonal de Protección de Derechos:

- El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- Las comisiones, y;
- La Secretaría Ejecutiva y la asistente administrativa financiera.

Art. 45.- DEL PLENO DEL CONSEJO.- El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos está conformado por sus miembros y es la máxima instancia decisoria y administrativa del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 46.- SESIONES.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos tendrá 2 clases de sesiones:

1. Ordinaria; y,
2. Extraordinaria

Las sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. En la primera sesión ordinaria que se realice como Consejo Cantonal de Protección de Derechos se elegirá al Vicepresidente/a, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible.

Art. 47.- SESIÓN ORDINARIA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos sesionará ordinariamente cada dos meses. En todos los casos, la Convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se tratarán.

Art. 48.- SESIÓN EXTRAORDINARIA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos se podrán reunir de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias por convocatoria de su Presidente/a, o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Art. 49.- QUÓRUM.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría, conformada por la mitad más uno de los miembros.

Art. 50.- VOTACIONES.- En el Consejo Cantonal de Protección de Derechos la votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada.

El Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos tendrán voto en las decisiones; en caso de empate su voto será dirimente.

Art. 51.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- El GAD Municipal, publicará todas las resoluciones aprobadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos en la gaceta oficial del Municipio y en los dominios web del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y del GAD Municipal.

Art. 52.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, conformará comisiones de trabajo que considere convenientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza y en un plazo no mayor de 180 días, toda entidad de atención pública o privada, que actualmente ejecuta o tiene a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y medidas de protección y sanción, está obligada a registrarse de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, caso contrario no podrá funcionar.

SEGUNDA: Para optimizar los recursos en la etapa inicial, toda entidad pública o privada que posea información, transferirá al Consejo Cantonal de Protección de Derechos los documentos de registro de los grupos de atención prioritaria.

TERCERA: Para posibilitar por primera vez la elección de los representantes de la sociedad civil establecida en el Artículo 11, literal a), el Alcalde de Sigchos, Presidente del Consejo, expedirá las disposiciones pertinentes para el efecto.

CUARTA: Una vez publicada la presente Ordenanza, el Alcalde de Sigchos, en un plazo de 120 días, constituirá el Consejo Cantonal de protección de Derechos.

QUINTA: El Concejo Cantonal de Protección de Derechos en un plazo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, elaborará el reglamento correspondiente.

SEXTA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos sustituye al Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia y asume todos los compromisos y obligaciones adquiridos por este último.

SEPTIMA.- De los activos y pasivos.- Los activos y pasivos del Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Sigchos pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Consejo Cantonal del Protección de Derechos de Sigchos.

SUPLETORIEDAD DE LA NORMA

En todo aquello que no se contemple en esta ordenanza se estará a espera de disposiciones constitucionales y legales.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza deroga la Ordenanza para la Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado y Desconcentrado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en el cantón Sigchos, aprobada en fecha 2 de Abril de 2008.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los 11 días del mes de Septiembre de 2013.

f.) Ing. José Villamarín N., Alcalde de Sigchos.

f.) Abg. Manolo Moya, Secretario del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que “LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS “, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones Ordinarias del 22 de Agosto y 11 de Septiembre del dos mil trece.

f.) Abg. Manolo Moya Jiménez, Secretario del Concejo.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos a los trece días del mes de Septiembre de dos mil trece, las catorce horas.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente” ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS”, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Abg. Manolo Moya Jiménez, Secretario del Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los diecisiete días del mes de Septiembre de dos mil trece, las 16H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 5to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad SANCIONA, en consecuencia la “ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS “, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

f.) Ing. José Villamarín N., Alcalde de Sigchos.

Proveyó y firmó la presente “ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS”, el diecisiete de Septiembre de dos mil trece.

LO CERTIFICO.-

f.) Abg. Manolo Moya Jiménez, Secretario del Concejo.